



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Albacete. Oficina del Censo Electoral

- Anuncio sobre reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el Censo Electoral para las Elecciones Municipales y Autonómicas de 24 de mayo de 2015>[3](#)

Confederación Hidrográfica del Segura

Comisaría de Aguas

- Expediente de petición de permuta para riego, de una superficie en el término municipal de Hellín (Albacete) a una superficie en el término municipal de Calasparra (Murcia)>[4](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

- Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, año 2015, y plan complementario del mismo>[5](#)

Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”

- Convocatoria pública de ayudas y premios a la investigación del año 2015>[7](#)

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Zona 4.ª de Alcaraz. Anuncio de subasta de bien inmueble, finca urbana en término municipal de El Bonillo>[13](#)
- Zona 4.ª de Alcaraz. Anuncio de subasta de bien inmueble, finca urbana en término municipal de Alcaraz>[16](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 31/2015>[19](#)
- Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres del municipio de Albacete y sus pedanías, para el año 2015>[20](#)
- Convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar actividades de las asociaciones de vecinos del municipio de Albacete, para el año 2015>[30](#)
- Convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de sensibilización y educación para el desarrollo, año 2015>[37](#)
- Aprobación de las bases y de la convocatoria de los concursos XXV de cómic, XV de ilustración y XXXIV literario para jóvenes>[50](#)
- Gerencia Municipal de Urbanismo. Notificación a desconocidos de expediente de ocupación directa de terrenos destinados a sistemas generales (VG-S9.2 sistema general viario) del PGOU de Albacete para la prolongación de la ronda AB-20 en el tramo comprendido entre el Jardín Botánico y CM-3203>[56](#)



- Gerencia Municipal de Urbanismo. Notificación a desconocidos de expediente de ocupación directa de terrenos destinados a sistemas generales (VG- S9.2 sistema general viario) del PGOU de Albacete para la prolongación de la ronda AB-20 en el tramo comprendido entre el Jardín Botánico y CM-3203>[61](#)

Alborea

- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto general para 2015 y plantilla de personal>[65](#)

Hellín

- Anuncio relativo a resolución por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de obras de remodelación integral de infraestructuras en calle Peña Caída>[66](#)

Ossa de Montiel

- Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza sobre facturación electrónica>[68](#)

Pozuelo

- Anuncio de aprobación inicial del presupuesto para 2015 y plantilla de personal>[69](#)
- Anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos>[70](#)

Villalgordo del Júcar

- Anuncio de aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas>[71](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 2 de Albacete

- Edicto sobre procedimiento ordinario número 1357/2013>[72](#)
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 1268/2013>[73](#)
- Edicto sobre procedimiento ordinario número 1356/2013>[74](#)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almansa

- Expediente de dominio. Reanudación del tracto número 661/2014>[75](#)

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes “Acequia de Tavizna” (Hellín)

- Anuncio relativo a convocatoria a junta general extraordinaria>[76](#)



ADMINISTRACIÓN ESTATAL

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Delegación Provincial de Albacete. Oficina del Censo Electoral

Elecciones Municipales y Autonómicas 2015

ANUNCIO

Publicación de la relación de entidades locales de la provincia de Albacete, a 31 de marzo de 2015, para las Elecciones Municipales y Autonómicas de 24 de mayo de 2015, en cumplimiento del punto segundo de la instrucción 1/2011, de 24 de marzo, de la Junta Electoral Central, sobre las reclamaciones administrativas relativas a las modificaciones en el Censo Electoral que pueden realizar los representantes de las candidaturas en período electoral, por haber dado lugar a la comunicación a la Junta Electoral Central a que se refiere el artículo 30.c) de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General, en su redacción dada por la Ley Orgánica 2/2011, de 28 de enero.

Provincia	Entidad local menor	Entidad local	Causas (*)
Albacete		Aýna	1

(*)

1: Haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de OCE sobre incrementos del número de residentes significativos sin resultar justificados.

2: No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE en los plazos establecidos.

3: No haber tenido respuesta del Ayuntamiento a los requerimientos de la OCE sin haberse agotado los plazos establecidos.

El formulario para la impugnación del Censo Electoral de una circunscripción por los representantes de las candidaturas está disponible en la página web del INE www.ine.es en la entrada de la oficina del Censo Electoral para las Elecciones Municipales y a Cortes de Castilla-La Mancha, de 24 de mayo de 2015.

Albacete, 31 de marzo de 2015.–El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, José Manuel Reyes Andrés.

8.108



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En este organismo se tramita expediente de petición, por parte de herederos de Julia Serra Ruiz, C.B, de permuta de una superficie de 2,62 ha (dentro de la parcela 13, polígono 65, del T.M. de Hellín, Albacete), que dejaría de regar de la C.R. Acequia de Maeso y Minas, para poner en riego otra con la misma cabida (dentro de las parcela 95 y 100 del polígono 11 del T.M. de Calasparra, Murcia) que se regaría de la C.R. Acequia El Esparragal de Abajo (T.M. de Calasparra, Murcia), todo ello con aguas del río Segura.

La permuta implicaría asimismo el traspaso de volumen entre las dos comunidades de regantes, reduciéndose en 14.464,45 m³/año de la inscripción de la C.R. Maeso y Minas, y aumentándose en la misma cantidad la inscripción de la C.R. acequia del Esparragal de Abajo.

Consta en el expediente justificante de que la petición ha sido aprobada en las asambleas generales de las dos comunidades de regantes (de fecha 24/1/2015 la C.R. Maeso y Minas, y de fecha 9/1/2015 la C.R. acequia de El Esparragal de Abajo).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un período de información pública con el fin de detectar posibles interesados, se abre dicho período por un plazo de un mes, a fin de que los mismos puedan comparecer en el expediente, examinar la documentación obrante en el mismo y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Los escritos, citando la referencia ASM-54/2014, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (calle Mahonesas, 2, 30004-Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 2 de marzo de 2015.–El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez. 7.446



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Planificación, Cooperación y Contratación

ANUNCIO

Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal año 2015, y plan complementario del mismo

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, apdo. 3, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, se hace público el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y servicios de competencia municipal, año 2015, y plan complementario del mismo, aprobado mediante acuerdo de la Corporación de fecha 5 de marzo de 2015, a efectos de que puedan formularse alegaciones o reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de 10 días:

Plan Provincial de Obras y Servicios año 2015

Núm.	Ayuntamiento	Obra	Presupuesto	Subvención	Presupuesto	Ayunt.	Diputación
1	Aguas Nuevas	Construcción de nichos en cementerio y paviment. calles	60.000,00	18.000,00	42.000,00	3.000,00	39.000,00
2	Albacete	Paviment. de calzada y eliminac. barr. arquitect. en calle Luis Badía	240.000,00	0,00	240.000,00	120.000,00	120.000,00
3	Alcaraz	Terminación paviment., red saneam. y agua potable	70.000,00	0,00	70.000,00	3.500,00	66.500,00
4	Almansa	Urbanización de calles	160.000,00	0,00	160.000,00	80.000,00	80.000,00
5	Alpera	Asfaltado de calles	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
6	Balazote	Pavimentación y acerado de calles	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
7	Barrax	Urbanización y pavimentación de calles	80.000,00	23.971,93	56.028,07	20.000,00	36.028,07
8	Bonillo, El	Pavimentación de calles	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
9	Casas Ibáñez	Urbanización de reforma de la plaza de La Manchuela	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
10	Caudete	Acondicionamiento edificio "Espacio social Alcalde Vicente Lillo"	160.000,00	48.000,00	112.000,00	80.000,00	32.000,00
11	Chinchilla	Asfaltado de acceso a piscina y terminación Pretil de la Corredera	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
12	Elche Sierra	Acondicionam. instalac. césped artificial campo de fútbol	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
13	Fuenteálamo	Urbanización de calles	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
14	Fuentealbilla	Urbanización de calles	80.000,00	20.819,53	59.180,47	20.000,00	39.180,47
15	Gineta, La	Renovación de alumbrado público y acondic. instalac. deportivas	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
16	Hellín	Remodelación integral de infraestructuras en calle Peña Caída	160.000,00	0,00	160.000,00	80.000,00	80.000,00
17	Lezuza	Pavimentación de calles, abastc. agua y alcantarillado	70.000,00	0,00	70.000,00	3.500,00	66.500,00
18	Madrigueras	Abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación de calles	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00



Núm.	Ayuntamiento	Obra	Presupuesto	Subvención	Presupuesto	Ayunt.	Diputación
19	Minaya	Urbanización de calles	70.000,00	13.963,58	56.036,42	3.500,00	52.536,42
20	Montealegre	Abastecimiento de agua, saneamiento y pavimentación de calles	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
21	Munera	Soterram. línea de med. tensión y acometidas baja calle S. Cristóbal	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
22	Nerpio	Acondicionamiento de calles	70.000,00	14.875,88	55.124,12	3.500,00	51.624,12
23	Ontur	Arreglo de plaza, substituc. tuberías agua y pavimentación	80.000,00	24.000,00	56.000,00	20.000,00	36.000,00
24	Ossa Montiel	Ampliación de servicio de saneamiento	80.000,00	24.000,00	56.000,00	20.000,00	36.000,00
25	Pozo Cañada	Pavimentación y saneamiento en calles	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
26	Pozohondo	Paviment., adoquinado, saneamiento y abast. agua	70.000,00	0,00	70.000,00	3.500,00	66.500,00
27	Riópar	Pavimentación de calles y red de abastecimiento de agua	70.000,00	0,00	70.000,00	3.500,00	66.500,00
28	Roda, La	Urbanización de calles	160.000,00	0,00	160.000,00	80.000,00	80.000,00
29	Socovos	Reasfaltado de calles	80.000,00	21.000,00	59.000,00	20.000,00	39.000,00
30	Tarazona	Pavimentación de calles	100.000,00	0,00	100.000,00	35.000,00	65.000,00
31	Tobarra	Renovación de abastc. agua, saneamiento y paviment. de calles	100.000,00	30.000,00	70.000,00	35.000,00	35.000,00
32	Valdeganga	Abastecimiento de agua y pavimentación de calles	70.000,00	0,00	70.000,00	3.500,00	66.500,00
33	Villamalea	Reparación de instalaciones municipales	80.000,00	0,00	80.000,00	20.000,00	60.000,00
34	Villarrobledo	Urbaniz. calles y mejora redes saneam. abastc. y pavimentación	160.000,00	48.000,00	56.000,00	40.000,00	16.000,00
35	Villarrobledo	Mejora en edificios e instalaciones deportivas municipales			56.000,00	40.000,00	16.000,00
36	Yeste	Arreglo de muro y calles	80.000,00	24.000,00	56.000,00	20.000,00	36.000,00
		SUMA TOTAL			2.999.369,08	997.500,00	2.001.869,08

Plan complementario (remanentes) Plan Provincial 2015

37	Minaya	Urbanización de calles			30.000,00	1.500,00	28.500,00
38	Balazote	Pavimentación y acerado de calles			30.000,00	7.500,00	22.500,00
39	Munera	Reasfaltado de calles			30.000,00	7.500,00	22.500,00
40	Aguas Nuevas	Construcción de nichos en cementerio y pavimet. calles			30.000,00	1.500,00	28.500,00
41	Valdeganga	Abastecimiento de agua y pavimentación de calles			30.000,00	1.500,00	28.500,00
42	Yeste	Arreglo de muro y calles			30.000,00	7.500,00	22.500,00
		SUMA TOTAL			180.000,00	27.000,00	153.000,00

Albacete, 23 de marzo de 2015.–El Presidente, P.D.Decreto número1966 de 24 de agosto de 2011.–El Diputado de Obras Públicas, Parque Móvil, Informática y Empleo, Abelardo Gálvez Moreno. 8.140

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”

ANUNCIO

El Consejo Rector del organismo autónomo provincial Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2015, acordó la convocatoria pública de ayudas y premios a la investigación del año 2015, conforme a las siguientes bases:

A) CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DEL AÑO 2015

Primera.– Objeto y aplicación presupuestaria

El Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel” (IEA), organismo autónomo de la Excma. Diputación de Albacete, en cumplimiento de los fines señalados en el artículo 4 de sus Estatutos, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a la investigación para la realización de proyectos que deberán ser originales y no haber sido subvencionados económicamente con anterioridad ni presentados en otras instancias y que deberán versar sobre temas provinciales en alguna de las siguientes áreas:

- a) Geología: Estudios geológicos de la provincia de Albacete.
- b) Botánica: Estudios de flora y vegetación de la provincia de Albacete.
- c) Fauna: Estudios faunísticos de la provincia de Albacete.
- d) Ecosistemas albacetenses: Espacios naturales albacetenses. Los trabajos serán globales y versarán sobre aspectos biológicos, geológicos y ambientales de la zona estudiada.
- e) Educación y Medio Ambiente: Los trabajos versarán sobre temas relacionados con la educación medioambiental en la provincia de Albacete.
- f) Geografía y Ciencias Sociales: En los trabajos deberá proponerse el desarrollo de un tema de investigación en geografía aplicada y ciencias sociales (aspectos territoriales y socioeconómicos) referente al espacio geográfico albacetense.
- g) Historia de Albacete: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la historia de la provincia de Albacete, sus personas, sus instituciones o su evolución política, social o económica.
- h) Filología: Los trabajos girarán sobre temas relacionados con el campo de la filología (estudios lingüísticos y/o literarios) en Albacete y su provincia.
- i) Historia del Arte: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la historia del arte en Albacete o su provincia.
- j) Arqueología y Prehistoria: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la arqueología y prehistoria en la provincia de Albacete.
- k) Etnografía: Los trabajos versarán sobre cualquier aspecto relacionado con la etnografía de la provincia de Albacete o de cualquiera de sus pueblos. Tanto los trabajos como los materiales aportados, en lo referente a trabajos que versen sobre fuentes orales, pasarán a ser propiedad del Instituto para el fondo de su archivo oral y no podrán ser publicados sin su autorización.

La imputación presupuestaria de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito en la aplicación correspondiente del presupuesto de 2016, hasta un máximo de 26.000,00 euros.

A propuesta de los departamentos de IEA, la Comisión Permanente podrá acordar, en virtud del artículo 44 de los estatutos, encargar directamente trabajos de investigación, utilizando para ello el sobrante de las ayudas concedidas pero cuyos trabajos no han sido entregados o a las que el solicitante renunció con posterioridad a su concesión. Para hacer efectivo tal objetivo se emitirá un informe donde se determine la cuantía monetaria sobrante de las ayudas por las razones especificadas al objeto de que se modifique la distribución inicial del presupuesto de ayudas concedidas contemplando los nuevos proyectos a los que se destinarán el sobrante señalado en cumplimiento de la posibilidad brindada por los Estatutos.

Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Segunda.– Beneficiarios.



Podrán acceder a estas ayudas:

- a) Entidades jurídicas que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente CIF.
- b) Personas físicas que sean mayores de edad, o en su caso ser representados por sus padres o quienes ejerzan la tutela legal patria potestad, disponiendo en todo caso de NIF cualquiera que sea su nacionalidad y vecindad civil.
- c) Colectivos sin personalidad jurídica integrados por personas físicas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior cuyos integrantes responderán solidariamente de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones y deberán nombrar un representante con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que les corresponden a los beneficiarios.
- d) Cada peticionario podrá presentar una sola solicitud de ayuda.
- e) Será incompatible la presentación de solicitud de ayuda a la investigación y la concurrencia a los premios a la investigación del IEA.
- f) El trabajo que se presente será original, propio e inédito.
- g) El IEA se reserva el derecho a publicar cualquier trabajo de investigación que haya sido subvencionado con cargo a su programa de Ayudas a la Investigación. La decisión se notificará al beneficiario de la ayuda durante los primeros tres meses desde el abono de la misma, indicando además la modalidad de publicación del trabajo, que podrá ser por cualquiera de las vías editoriales que dispone la institución: Revista “Albasit”, revista “Sabuco”, serie I-Estudios, etc. Pasados esos tres meses los autores podrán publicar sus trabajos por cualquier otra vía, indicando en la publicación que el trabajo recibió una ayuda del IEA.

Tercera.– Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes y documentación se presentarán en el Registro del Instituto de Estudios Albacetenses (calle Monjas, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo contener:

- Instancia conforme al modelo del anexo I.
- Memoria y plan de trabajo.
- Presupuesto detallado.
- Currículum vitae de los solicitantes.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso, conforme al anexo II.
- Toda la documentación deberá presentarse, además, en soporte informático (en un CD) en formato PDF. sin que puedan rebasar los archivos por autor en conjunto los 4.000 kB, describiendo en el nombre de los archivos el contenido de los mismos.

El plazo de presentación concluirá a los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente convocatoria.

Cuarta.– Órganos competentes. Procedimiento.

El órgano instructor es el director del IEA.

La valoración de los proyectos y la propuesta de adjudicación de las ayudas corresponderá a las comisiones de valoración y a la Comisión Permanente, respectivamente, correspondiendo la resolución de las ayudas al Consejo Rector del IEA.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El Director del IEA.
- Vocales: Los directores de los departamentos del IEA correspondientes a los temas de las ayudas, pudiendo recabar el asesoramiento de otros miembros de los mismos.
- Secretario: El Secretario Técnico del IEA.

El procedimiento será el previsto en la Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y de los premios a la investigación promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

Quinta.– Criterios de selección de los proyectos.



Para la valoración de los proyectos y la elaboración de la propuesta por la Comisión de Valoración se aplicarán los criterios que se expresan a continuación.

a) Respecto al proyecto de investigación: (Hasta 7).

– Importancia, interés del tema elegido y originalidad del trabajo propuesto: Hasta 3 puntos.

– Presupuestos teóricos, metodología de la investigación, conocimiento de los antecedentes sobre el tema y bibliografía: Hasta 2,5 puntos.

– Plan de trabajo y adecuación del presupuesto: Hasta 1,5 punto.

b) Respecto al solicitante: (Hasta 3).

Currículum vitae: Hasta 3 puntos. Los menores de 35 años, sean o no doctores, serán discriminados positivamente en las puntuaciones de este apartado.

– Capacidad y posibilidades de desarrollar del proyecto propuesto: (Incluido para su evaluación en el apartado a).

La máxima valoración de los proyectos será de 10 puntos, siendo necesario para la admisión de los mismos un mínimo de 7 puntos.

Sexta.– Calificación y distribución de las ayudas.

Del importe global del crédito presupuestario retenido, se destinará un 25 % del importe a financiar el coste económico del gasto asociado a los trabajos de investigación a tenor de lo aceptado por la Comisión de Valoración.

El resto importe del crédito se distribuirá entre los proyectos que hayan obtenido una calificación superior a 7 puntos de forma proporcional a la puntuación obtenida.

La cuantía de ayuda asignada a los proyectos a los que se otorgue la máxima calificación no será superior a 2.000 euros.

Séptima.– Criterios de valoración de los trabajos presentados.

Una vez presentados los trabajos de investigación, serán evaluados por la Comisión de Valoración a efectos del pago de la ayuda conforme a los criterios siguientes, siendo necesario una valoración mínima de 5 puntos:

– El grado de coherencia entre materiales, método y fuentes utilizadas y los objetivos reflejados en proyecto presentado: Hasta 4 puntos.

– El nivel de calidad del trabajo: Hasta 4 puntos.

– El carácter innovador y la trascendencia del trabajo de investigación: Hasta 2 puntos.

Octava.– Presentación de trabajos. Cuenta justificativa

El plazo de presentación, improrrogable, de los trabajos es hasta el 30 de septiembre del año 2016, así como la cuenta justificativa simplificada de gastos aceptables según el dictamen de la Comisión de Valoración, conforme al anexo III. Debiendo presentar un ejemplar en papel (que se enviará a la dirección postal del IEA) y un ejemplar en soporte informático, que se enviará al correo electrónico del IEA: s.tecnica@iealbacetenses.com (con escáner del documento del envío en papel) y en formato digital, tanto el trabajo que ha recibido ayuda como la documentación requerida, en dos archivos PDF, que no rebasarán en conjunto los 8000 KB, describiendo en el nombre de los archivos el contenido de los mismos. Según el detalle:

Nombre apellidos; título del trabajo presentado para ayudas

Nombre apellido-datos PDF; datos personales, DNI, solicitud, presupuesto, etc.

Nombre apellido-título del PDF; trabajo o memoria

Novena.– Otros derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Si, una vez conocida la adjudicación y cuantías de las ayudas, algún beneficiario decidiese renunciar a la ayuda deberá comunicarlo en un plazo de 10 días hábiles. Si no lo comunica se entenderá aceptada.

La concesión de la ayuda no implica el compromiso por parte del IEA de su publicación.

En cualquier publicación total o parcial del trabajo se deberá indicar que recibió una ayuda del IEA “Don Juan Manuel”.

Un ejemplar de los trabajos que hayan sido objeto de ayuda, quedará en poder del IEA para consulta por los investigadores

Décima.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencial-



mente en los archivos del Instituto de Estudios Albacetenses, para ser utilizados en la gestión de estas ayudas. Los afectados podrán dirigirse al IEA, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Undécima.– Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y de los premios a la investigación promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Decimosegunda.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA A LA INVESTIGACIÓN

Datos de identificación del beneficiario y representante

D./D.^a _____ con NIF _____

En representación de (si se trata de entidad jurídica o grupo de personas), con NIF o CIF

–
–
–

y con domicilio en _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Expone: Que a la vista de la convocatoria de ayudas a la investigación 2015 del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”, considerando reunir los requisitos exigidos, con la aceptación de las bases de la convocatoria

Solicita: Ayuda a la investigación por importe de _____ €, en el área de _____ para la realización del proyecto denominado _____ y acompaña la siguiente documentación:

- Memoria y plan de trabajo del proyecto
- Currículum vitae
- Presupuesto detallado aproximado del proyecto
- Acreditación de la personalidad y representación, en su caso.

(Toda la documentación deberá presentarse, además, en soporte informático –en un CD– en formato PDF)

– Otros documentos:

Para lo cual, de conformidad con la normativa en nombre propio/representados

Declara:

– No estar incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

– Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social

– Que el proyecto es original y no ha sido subvencionado económicamente con anterioridad ni presentado en otras instancias.

En _____, a ___ de _____ de 2015

Firma _____

Sr. Director del Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.



ANEXO II

ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN

Personas físicas	DNI
Personas jurídicas	CIF Escrituras o títulos de constitución de la entidad, debidamente inscritas en los correspondientes registros. DNI representante. Escritura o título que acredite la representación del solicitante, inscrita igualmente en los correspondientes registros.
Grupo de personas físicas	DNI de cada una de las personas que componen el grupo Escrito firmado por todos los componentes del grupo designando representante

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA DE GASTOS

D./D^a _____ con NIF _____ en representación de (si se trata de entidad jurídica o grupo de personas) _____ con NIF o CIF _____.

N.º	Gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha fra.	Importe
Total justificado					

Declara que los justificantes aportados se corresponden con gastos empleados en la realización del trabajo de investigación _____

Lugar y fecha _____

Firma _____

B) Convocatoria de premios a la investigación de 2015

Primera.– Objeto.

Se convocan los siguientes premios en las modalidades de:

- Premio “Don Juan Manuel” para jóvenes investigadores.
- Premio de Historia de Albacete.
- Premio de Ciencias Naturales.
- Premio de Ciencias Sociales.

Segunda.– Contenido de los premios

La cuantía de cada una de las modalidades de premio será de 2.000,00 euros y su abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.00 “Ayudas y premios a la investigación” del IEA para el ejercicio 2015.

El abono del premio se efectuará mediante pago único, previa la retención a cuenta del IRPF que legalmente corresponda.

Los trabajos premiados quedarán en poder del IEA, que se reserva el derecho de proceder a su publicación total o parcial en el plazo de dos años, si lo juzgase oportuno. Si el autor quisiera publicarlo por otro medio, deberá indicar que el trabajo recibió un premio del IEA. El ejemplar depositado en el Instituto podrá ser consultado por los investigadores.

Tercera.– Destinatarios. Requisitos

Aquellos investigadores que deseen concurrir al premio Don Juan Manuel para jóvenes investigadores no deberán tener cumplidos los 35 años en la fecha de la convocatoria.

Podrán concurrir cuantos investigadores lo deseen, excepto aquellos que hayan sido premiados en las dos últimas convocatorias. Será incompatible la presentación de solicitud de ayuda a la investigación y la concurrencia a los premios



Los trabajos presentados deben ser rigurosamente inéditos, no haber sido premiados en otros certámenes, no haber obtenido para su realización ninguna otra ayuda económica, deben estar escritos en castellano y no rebasar la extensión máxima de doscientas cincuenta páginas (70 espacios por 30 líneas, 2.100 caracteres por página).

Los trabajos deberán desarrollar temas de investigación referentes a la provincia de Albacete.

Cuarta.– Presentación de solicitudes y plazo.

Los originales, se presentarán en el registro del Instituto de Estudios Albacetenses (calle Monjas, s/n 02005 Albacete), sin firma, bajo un lema o pseudónimo, por triplicado en papel y en soporte informático –formato PDF– en un CD, acompañados de la correspondiente plica (sobre cerrado), que contendrá:

– Copia del DNI del autor, su domicilio, teléfono y correo electrónico.

– Declaración responsable de que el trabajo es inédito, no ha sido premiado en otros certámenes y no ha obtenido para su realización ninguna ayuda económica.

– Declarar que el trabajo que se presenta es original, propio e inédito.

– Declaración de que el autor no está incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

– Declaración de aceptar en su integridad el contenido de las bases de la convocatoria.

En el exterior de la plica figurará el lema o pseudónimo, haciéndose constar el premio al que se concurre.

El plazo de presentación concluirá a los treinta días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente convocatoria.

Cada peticionario podrá presentar una sola solicitud de premio.

Quinta.– Jurados calificadoros. Procedimiento.

Una vez cerrado el plazo de admisión de trabajos, la Comisión Permanente del IEA designará a los miembros de los Jurados calificadoros, entre personas de prestigio académico en cada una de las áreas, publicando el BOLETÍN OFICIAL de de la Provincia dicha designación, así como la relación de los trabajos que concurren a los premios con indicación de sus lemas y fecha de entrada en el Instituto.

Los Jurados calificadoros para su funcionamiento, deliberación y fallo seguirán el procedimiento previsto en la Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y de los premios a la investigación promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.

El Director del IEA, previo conocimiento por la Comisión Permanente, elevará los fallos de los diferentes Jurados al Consejo Rector que adoptará los acuerdos que procedan, los notificará a los galardonados y ordenará su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la resolución que adjudica los premios, con la presentación del recibo que al efecto fue extendido por la administración de la institución al recibir el trabajo, o del resguardo del certificado postal.

Sexta.– Normativa aplicable.

En todos aquellos aspectos que no han sido previstos específicamente en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza sectorial reguladora de las ayudas y de los premios a la investigación promovidos por el Organismo Autónomo Provincial Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Séptima.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP

En Albacete a 17 de marzo de 2015.–El Presidente.

7.792



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 4.^a de Alcaraz

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de El Bonillo, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-04-001286, expediente de subasta 2015-15, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 15 de junio de 2015, a las 11:30 horas, en la sala de subastas, sita en el paseo de La Cuba, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 41.178,57 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta Oficina Recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>

En Albacete a 19 marzo de 2015.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana: Número de finca, 11169.

IDUFIR: 02002000239105

Referencia catastral: 0118169WJ4101N0008OX.

Tipo urbana: Vivienda.

Número de orden: 009.

Situada en la calle Quijote catastralmente Miguel de Cervantes, 3.

Término municipal de El Bonillo.

Superficie construida: Cien metros, setenta y dos decímetros cuadrados.

Superficie útil: Ochenta y siete metros, setenta y siete decímetros cuadrados.

Linderos: Fondo, calle Travesía Don Quijote; derecha, finca especial número ocho; izquierda, finca especial número diez.

Cuota de participacion: Nueve enteros, veintidós centésimas por ciento.

Valor por tasación/valoración: 41.178,57 euros.

Tipo subasta: 41.178,57 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

– No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos



del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80 apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”, que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de El Bonillo se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.



Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 19 de marzo de 2015.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

7.820



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Zona 4.^a de Alcaraz

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Alcaraz, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013-04-000606, expediente de subasta 2015-16, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 15 de junio de 2015, a las 12:00 horas, en la sala de subastas, sita en el paseo de La Cuba, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 48.105,32 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta Oficina Recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>

En Albacete a 20 de marzo de 2015.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Urbana:

Referencia catastral: 4501203WH4840S0001UR.

Localización: C/ Fray F. Cerro, 14.

02300 Alcaraz (Albacete).

Clase: Urbano.

Superficie: 220 metros cuadrados.

Uso: Residencial.

Valor catastral suelo: 25.545,04 €.

Valor catastral construcción: 6.740,41 €.

Valor catastral: 32.285,45 €

Datos de la finca en la que se integra el inmueble:

Localización: C/ Fray F. Cerro, 14.

Superficie construida: 220 metros cuadrados.

Superficie suelo: 189 metros cuadrados.

Tipo finca parcela construida sin división horizontal.

Valor por tasación/valoración: 48.105,32 €.

Tipo subasta: 48.105,32 €. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

– No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea



preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80 apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”, que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la



obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Alcaraz se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Alcaraz a 20 de marzo de 2015.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

7.767



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en el Pleno del 26 de marzo de 2015 expediente de modificación presupuestaria número 31/2015, se expone al público durante quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas conforme a lo regulado en el artículo 177 RDL 2/2004.

La documentación se encuentra disponible en el Servicio de Presupuesto y Contabilidad del Ayuntamiento (2.^a planta). 8.173



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2015, se acordó aprobar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres del municipio de Albacete y sus pedanías, para el año 2015 y cuyo texto literal de sus bases es el siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES DE ALBACETE Y PEDANÍAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, 2015.

PREÁMBULO

El objeto general de las actividades que se subvencionan en esta convocatoria se realiza en el marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y capítulo V de las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2015. Esta convocatoria se regirá con arreglo a las siguientes especificaciones:

Base 1.– Objeto y ámbito de la convocatoria.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1.2. La presente convocatoria tiene como destinatarias a las asociaciones y federaciones de mujeres legalmente constituidas en el municipio de Albacete.

1.3. Será objeto de la presente subvención la financiación o cofinanciación de proyectos o actividades en materia de igualdad en la ciudad de Albacete y sus pedanías. Quedarán excluidas de la presente convocatoria las actividades que presenten las siguientes circunstancias:

- Los proyectos o actividades que hayan solicitado y puedan ser objeto de otra subvención de otros servicios municipales (educación, empleo, cultura, juventud, participación, etc.).
- Aquellas para el mantenimiento de proyectos, programas o servicios que ya están atendidos mediante subvención y/o convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Albacete.
- Aquellas que se financien en un 100 % con cuotas de participantes u otras aportaciones.

Base 2.– Requisitos de las entidades solicitantes:

Las entidades que soliciten con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de las mismas, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo de él, debiendo acreditarse documentalmente.

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de mujeres que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Tener reflejado en sus estatutos como fines primordiales, sensibilización y desarrollo integral de la mujer, así como participación, promoción y defensa de los derechos de igualdad de oportunidades de la mujer.
- No perseguir fines de lucro.

Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Base 3.– Proyectos y actuaciones subvencionables

En la presente convocatoria serán susceptibles de financiación los proyectos y/o actividades que:

- Promuevan actividades sociales encaminadas a potenciar el bienestar social y la calidad de vida y actividades sociales encaminadas a potenciar la convivencia y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, cultural y educativa/formativa,... (90 % de la subvención).
- Mantenimiento general de la asociación. (10 % de la subvención)



Para la presente convocatoria cada entidad podrá presentar como máximo un proyecto y dicha subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y siempre que no superen el gasto total del proyecto.

Base 4.– Solicitudes y documentación.

Para poder iniciar el trámite de solicitud, la entidad deberá presentar obligatoriamente y en los formularios que se facilitan la siguiente documentación:

1. Solicitud o instancia según modelo oficial (anexo I) donde se haga constar la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones para financiar actividades. La instancia deberá ir firmada por la persona que tenga la representación legal de la entidad solicitante.

2. Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF)

3. Proyecto de actividad y presupuesto haciendo mención a los fondos propios así como los provenientes de otras instituciones (anexo II).

4. Certificado del Secretario de la entidad del número de socios/as (anexo III).

5. Declaración responsable del sujeto beneficiario que acredite (anexo IV):

Que esta asociación está al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

Que esta asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social

Que esta asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Asociaciones.

Que esta asociación está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que la asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley.

6. Si la entidad se presenta por primera vez a esta convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar además, ficha de terceros según modelo oficial (anexo V).

7. Declaración de subvenciones de otras administraciones y/o entidades en su caso (anexo VI):

8. La entidad podrá presentar la información que considere relevante para la comprensión y justificación del proyecto y el Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Base 5.– Lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, plaza de La Catedral, s/n, 02071, Albacete, también podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

La presentación de solicitudes a través de la oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el objeto de que en la cabecera de la primera hoja que se quiera enviar, se haga constar con claridad, el nombre de la oficina de Correos, la fecha y el lugar de su admisión.

Base 7.– Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. No se admitirán solicitudes fuera de plazo.

Base 8.– Subsanación de defectos en las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003).

Base 9.– Cuantía de la convocatoria.

El importe previsto para financiar el total de los gastos que se subvencionarán por parte del Ayuntamiento de Albacete, es de 21.600 € con cargo a la partida presupuestaria: 4050/15 del presupuesto municipal para el año 2015.



Las subvenciones concedidas tendrán una cuantía proporcional en función de solicitudes presentadas.

Base 10.– El procedimiento de concesión de subvención.

El procedimiento de concesión de subvención se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con cargo al crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el base 13, de la presente convocatoria.

Base 11.– Instrucción del procedimiento.

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con el objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor, a propuesta de la comisión de valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes, cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su informe.

Base 12.– Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración será un órgano colegiado integrado por:

- La Alcaldesa, en calidad de Presidenta o persona en quien delegue.
- Dos técnicos/as del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.
- Un/a trabajador/a del Negociado Administrativo, en calidad de Secretario/a, y
- Dos representantes del Consejo de la Mujer.

Base 13.– Criterios de valoración:

Las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada, teniendo en cuenta los criterios de valoración que a continuación se detallan:

a) Mantenimiento: Gastos indirectos (material fungible, equipamiento,...). Se justificará como máximo el 10 % de la subvención recibida.

b) Actividades formativas, culturales, educativas, de investigación, sociales y/o de ocio. Se distribuirá un 90 % de la cantidad subvencionada.

En los principios de distribución en este concepto de actividades se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

a) La representatividad de las entidades, es decir la representación concreta de cada asociación, su número de socios/as y participantes (hasta 2 puntos).

b) La calidad y a naturaleza de los proyectos presentados, que deberán referirse a la incorporación de la mujer a la vida social, fomentando el asociacionismo de género y estimulando su participación en el espacio público además de resultar de interés, calidad y carácter innovador del proyecto (hasta 2 puntos).

c) La utilización de un lenguaje no sexista en la redacción del proyecto de actividad, según el “acuerdo para la implantación en el Ayuntamiento de Albacete del lenguaje no sexista” (hasta 1 puntos).

d) Que las actuaciones para las cuales se solicita la subvención sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales y se adecuación de los proyectos a las áreas y objetivos del Plan de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Albacete vigente, además de que puedan suponer la actuación coordinada con otras entidades del barrio o municipio (hasta 1 puntos).

e) Ejecución de proyectos y justificación de los mismos en convocatorias anteriores (hasta 2 puntos).

f) Carácter sostenible y de continuidad de los proyectos presentados en años anteriores (hasta 2 puntos).

Base 14.– Propuesta de resolución provisional.

Una vez evaluadas las solicitudes, en función de las mismas y de la dotación presupuestaria, la Comisión de Valoración emitirá informe que concretará el resultado de la evaluación efectuada, indicando la puntuación



total obtenida en cada uno de los proyectos presentados según instrumentos de valoración y cuantas otras indicaciones estime oportunas, subvencionándose en orden de prioridad aquellos proyectos que hayan obtenido más puntuación hasta cubrirse la cantidad destinada a dicha convocatoria.

A la vista del expediente y del citado informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que incluirá una relación de solicitantes que se propone para la concesión de subvenciones, con el NIF y cuantía de la subvención. También se hará constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: presentadas fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, denegada por falta de puntuación, otras... Igualmente si se considerase necesario, se solicitará la presencia de la entidad solicitante para la ampliación de información del proyecto.

La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados y se les concederá un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

La propuesta de resolución definitiva de la convocatoria se aprobará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete. Esta propuesta de resolución, incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de la subvención, NIF de los/as solicitantes y cuantía de la subvención, haciéndose constar expresamente las solicitudes denegadas y los motivos de la desestimación de las mismas.

Base 15.– Plazos de concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y publicar será de 30 días, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haber publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Albacete de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

Base 16.– Notificaciones

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Base 17.– Plazo de ejecución de los proyectos.

A efectos de esta convocatoria de subvenciones, el plazo máximo para la ejecución de los proyectos y/o actividades subvencionadas, será hasta el 31 de diciembre de 2015,

Base 18.– Período de imputación de gastos.

Se podrán presentar facturas de gastos ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Base 19.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias receptoras de esta subvención:

a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
b) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento de Albacete, cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

c) Todos los cambios que se puedan producir en la ejecución del proyecto de actividad y supongan la modificación del plazo de ejecución o la modificación de los contenidos del proyecto, deberán ser solicitados por la entidad beneficiaria de la subvención y autorizada expresamente por el órgano instructor.

Se consideran modificaciones sustanciales del proyecto:

- Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.
- Ampliaciones del plazo de ejecución del proyecto que superen el 25 % del tiempo aprobado para la ejecución del mismo.
- Variaciones presupuestarias que transformen significativamente el objetivo específico del proyecto.
- Retrasos justificados en el inicio o finalización de los proyectos que no superen el 25 % del tiempo de ejecución aprobado para el proyecto.
- Disminución de beneficiarios en un porcentaje inferior al 25 % de lo aprobado.



– Cualquier alteración por causa de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

d) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto presentado en esta convocatoria.

e) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilice para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo de este Ayuntamiento.

f) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización de las actividades en los plazos indicados en estas bases.

Base 20.– Justificación de las subvenciones.

La entidad estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada para el año 2015, es decir, 31 de marzo de 2016.

Dicha justificación se realizará por medio de cuenta justificativa con la entrega en el Registro municipal del Ayuntamiento de Albacete de la siguiente documentación:

– Data que se facilitará a las asociaciones/federaciones beneficiarias en el momento de la concesión de la subvención, en la que deberá relacionar el listado numerado de las facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica y cantidad (anexo X).

– Memoria de actividades, que describirá los objetivos y resultados conseguidos, las actividades realizadas, con descripción de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones (anexo VII).

– Las facturas justificativas originales serán emitidas según con la legalidad vigente. En caso de que el/la beneficiario/a quiera conservar el documento original, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los/as interesados/as. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada los deberá guardar el/la beneficiario/a durante al menos cuatro años.

– No se admitirán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto.

– Certificado del receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado (anexo VIII).

1.– Gastos justificables:

Son gastos subvencionables aquellos vinculados a la ejecución de la actividad, conforme artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en plazo.

En ningún caso el coste de los materiales subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Los tributos (IVA) se considerarán gastos subvencionables cuando sean abonados por el beneficiario efectivamente, no incluyéndose por tanto cuando los mismos sean susceptibles de recuperación, compensación o deducción. A los efectos de acreditación de esta circunstancia, se presentará por el beneficiario una declaración responsable que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

Los gastos indirectos, o destinados al mantenimiento de la entidad y/o asociación (material de oficina) se podrán justificar hasta un 10 % del importe de la subvención.

Como regla general tan solo podrá justificarse el 50 % del importe subvencionado para gastos de dieta o desplazamiento (tren, taxi, autobús), acreditando su realización dentro de una actividad cultural o formativa.

2.– Gastos no justificables:

– Todos aquellos que se derivan del mantenimiento de los locales municipales que se utilicen para la actividad subvencionada.

– Actividades gastronómicas y productos alimenticios (comidas y bebidas).

– Gastos de actividades que sean autofinanciadas por las propias asociaciones, participantes en las mismas



u otras entidades/administraciones. No serán justificables las actividades por las que se generen ingresos para su desarrollo.

– Los gastos de manutención, invitaciones y alojamiento, según se contempla en las bases de ejecución de presupuestos.

– Gastos de publicidad y merchandising.

Cuando las facturas se emitan por persona física o justifiquen servicios técnicos o profesionales (monitores, profesores, etc.), en la factura debe de aparecer:

– Datos de identificación personal del profesional o empresa de servicios.

– Firma del profesional.

– Firma del responsable y sello de la entidad (cuando proceda).

– Indicar duración de la prestación del servicio, concretando mes, día, horas, etc.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido, llevará consigo el archivo del expediente y las demás responsabilidades de la Ley General de Subvenciones

Base 21.– Pago de la subvención.

El abono de la subvención aprobada se efectuará, contra presentación de la justificación de la actividad subvencionada en los términos que se expresan en el siguiente artículo.

Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que será previamente comprobado en la fase de fiscalización.

La concesión de estas ayudas estará siempre supeditada a la existencia de crédito en la partida presupuestaria número relacional 4050/15 que para el año 2015 dispone de 21.600 €.

Base 22.– Reintegro de las subvenciones.

Conforme a lo que establece la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

También tendrá que reintegrarse en los casos previstos en la instrucción de la Intervención General sobre el pago de subvenciones y apertura de procedimiento de reintegro de 21 de enero de 2009 número 529/09, en todo caso cuando se incumpla la finalidad para la que fue concedida o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.

Si previa a la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria considera necesario devolver parte de los fondos, se pondrá en contacto con este Ayuntamiento para ser informados del trámite a seguir.

Base 23.– Régimen sancionador de infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE ALBACETE

DATOS DE LA ENTIDAD:

Nombre de la asociación: _____ CIF n.º: _____, provincia: _____

Teléfono (fijo y móvil): _____ Correo electrónico _____

DATOS REPRESENTANTE:

D./D.^a _____ con DNI _____

Domiciliado/a en la calle o plaza _____ n.º _____

Municipio: _____ Provincia: _____

EXPONE, que a la vista de las bases para la concesión de subvenciones, las acepta íntegramente en nombre de la asociación a la que representa y



SOLICITA, subvención para el programa, proyecto o actividad, según se explicita en el anexo V adjunto
En Albacete, a __ de _____ de 2015.

Firma del representante y sello de la entidad

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albacete

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES. ASOCIACIONES DE MUJERES DE ALBACETE

Denominación del programa, proyecto o actividad: _____

Destinatarios/as: _____

Justificación de la necesidad de desarrollar el proyecto propuesto, servicio y/o actividad: _____

Objetivos (enunciar de forma concreta y precisa qué se pretende conseguir con el desarrollo del programa, proyecto o actividad): _____

Actividades y calendario (descripción de las actividades que desarrollan el, indicando el tiempo de realización): _____

RECURSOS Y PRESUPUESTO				
PERSONAL				
Perfil profesional	Número de profesionales	Tipo de jornada	Número de meses	Coste total
GESTIÓN Y MANTENIMIENTO				
				Coste
ACTIVIDADES				
Descripción de actividades				Coste
RESUMEN COSTE TOTAL				
Total				

ANEXO III

CERTIFICADO DEL NÚMERO DE SOCIOS/AS

D./Dña. _____ con DNI n.º _____, en su condición de Secretario/ a de la asociación _____, con CIF n.º _____

CERTIFICA: Que en la fecha del presente escrito figuran como socios/as de la entidad que represento, la cantidad de _____

En Albacete, a __ de _____ de 2015

El/ la Secretario/a _____ Vº.Bº El/la Presidente/a de la Asociación _____



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____ con DNI n.º _____ y en calidad de Presidente/a de la asociación _____ con CIF n.º _____

DECLARA:

– Que esta asociación está al corriente de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Albacete.

– Que esta asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social

– Que esta asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Asociaciones.

– Que esta asociación está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Que la asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002 reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento

Albacete, a ___ de _____ de 2015.

Fdo: _____

ANEXO V

FICHA DE TERCEROS PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

DATOS DEL/DE LA ACREEDOR/A:

CIF o NIF: _____

Nombre o razón social: _____

Domicilio: _____

Nombre del/de la representante: _____ (en caso de persona jurídica)

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

Datos bancarios: (Márquese lo que proceda)

Alta Baja Modificación

Nombre entidad _____ Código

Sucursal o agencia _____ Código

Dígito control ___ Número de cuenta _____

(Sello y firma de la entidad bancaria)

Fecha _____

(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo. _____

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES Y/O ADMINISTRACIONES

D./Dña. _____ con DNI n.º _____ y en calidad de Presidente/ a de la asociación _____

DECLARA:

Tener solicitadas y/o concedidas las siguientes subvenciones y a las siguientes administraciones y/o entidades:

Administración/entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento

Albacete, a ___ de _____ de 2014

Fdo.: _____



ANEXO VIII

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

D./Dña. _____ con DNI n.º _____, en su condición de Secretario/a de la asociación _____, con CIF n.º _____

CERTIFICA, que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Albacete, ha sido destinada a la finalidad para la cual se otorgó, conforme al presupuesto y proyecto presentado.

Albacete, a ___ de _____ de 2015

V.º B.º

El/la Presidente/a de la Asociación _____ El/la Secretario/a _____

ANEXO IX

CERTIFICADO DE PERCEPCIÓN O NO DE SUBVENCIONES DE OTRAS ENTIDADES QUE FINANCIEN EL PROYECTO

D./Dña. _____ con DNI n.º _____, en su condición de Secretario/a de la asociación _____, con CIF n.º _____

CERTIFICA, que:

– Se ha percibido subvención de (entidad) _____ Por importe de _____

– No se ha percibido subvención de otras entidades

Albacete, a ___ de _____ de 2015

V.º B.º

El/la Presidente/a de la Asociación _____ El/la Secretario/a _____

Número de expediente: _____ Unidad: _____

Extensión teléf. y correo responsable: _____

RELACIÓN DE JUSTIFICANTES POR SUBVENCIONES CONCEDIDAS

DATOS DE LA SUBVENCIÓN:

Órgano concedente (táchese lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Resolución <input type="checkbox"/> Junta de Gobierno <input type="checkbox"/> Pleno
Fecha de concesión	// .
Número de acuerdo	
Actividad subvencionada	
Interesado/a	
CIF/NIF	
Concepto	
Importe a justificar	

DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

Concepto	Importe
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€

Conforme a lo establecido en la Ley 18/2003 General de Subvenciones y demás normativa aplicable, se admiten Únicamente como justificantes del gasto facturas y otros documentos originales emitidos a favor del cuentadante incluyendo los elementos exigibles en toda factura: Número y fecha de factura, concepto, importe, nombres y NIF del emisor y cuentadante. En caso de no presentar factura original se admite copia validada por el servicio correspondiente al objeto de evitar duplicidades de subvención.



Miércoles, 1 de abril de 2015

Los justificantes anexos a este modelo deben ser remitidos inicialmente al Servicio respectivo y una vez visada la realización del gasto conforme al objeto de la subvención/gasto, deberán ser remitido a los servicios de Intervención General y Tesorería al objeto de validación, contabilidad y libramiento.

El Cuentadante:

Conforme el gasto:

Conforme justificación:

Fdo.- _____

El/La Jefe/a del Servicio

La Intervención Gral.

Ingresos propios: _____

Aportaciones de otras entidades (públicas o privadas): _____

Importe solicitado al Ayuntamiento: _____

Firma del/de la representante legal de la entidad: _____

7.987

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en su sesión de fecha 19 de marzo de 2015, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a cofinanciar actividades de las asociaciones de vecinos del municipio de Albacete, para el año 2015, cuyo texto literal de sus bases es el siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES DE VECINOS 2015

El Ayuntamiento de Albacete destina para el año 2015 la cantidad de 45.000 € para la convocatoria de subvenciones destinadas a programas de actividades de asociaciones de vecinos con cargo a la partida 4045/15.

Las bases de esta convocatoria son las siguientes:

Base 1: Objeto y destinatarios.

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de la concesión de subvenciones para actividades de asociaciones de vecinos, constituidas legalmente y con sede en la ciudad de Albacete. Los proyectos deben destinarse a vecinos y vecinas de la ciudad y sus pedanías.

Estas bases se establecen en el marco de la normativa legal vigente: Ley 38/2003 General de subvenciones, RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para 2015 y el Plan Estratégico de Subvenciones 2015.

Base 2: Requisitos.

Podrán acceder a esta convocatoria las entidades, bien de manera individual o en colaboración con otras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
- Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete, con, al menos, un año de antigüedad en la fecha de finalización del plazo de presentación de proyectos.
- No perseguir fines de lucro.
- Estar al corriente en las cotizaciones de la Seguridad Social y en sus obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Base 3: Solicitudes, documentación y presentación.

Para iniciar el trámite las entidades deberán presentar, obligatoriamente en los formularios que se facilitan, la siguiente documentación:

- Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones para actividades de asociaciones de vecinos a desarrollar en el año 2015.
- Formulario debidamente cumplimentado. (El formato planteado es obligatorio) (anexo A)
- Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación. (Anexo B)
- Certificación firmada por la secretaria de la asociación en la que se acredite el número de personas asociadas. (Anexo C)
- Si la asociación se presenta por primera vez a la convocatoria o ha modificado sus datos bancarios deberá presentar ficha de terceros según modelo oficial. (Este documento se solicitará en el Ayuntamiento)
- Certificado de celebración de la asamblea general anual, tal y como determinan los estatutos, en el que se acredite fehacientemente la aprobación de la programación de actividades y el presupuesto de la asociación. (Anexo F)

– El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otro documento necesario para la resolución de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en la plaza de La Catedral, s/n, 02071 Albacete. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base 4: Gastos subvencionables y distribución de la partida.

Se consideran subvencionables los siguientes gastos:



- a) Destinados a actividades festivas para los vecinos del barrio.
- b) Destinados a mantenimiento de la asociación.
- c) Destinados a actividades de sensibilización y concienciación en temas de participación ciudadana, de ocio, de voluntariado, a la información y formación a la difusión y producción cultural y a la promoción social.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los que puedan ser subvencionados por otros servicios o convocatorias municipales.
- Los referidos a alimentación, dietas, alojamientos de manera general.
- Los de aquellas actividades que se financien al 100 % con cuotas de participantes.

Teniendo en cuenta que ninguna subvención podrá superar los 3.000 €, a distribución de la partida se realizará en los siguientes términos:

- Para gastos de actividades festivas, siempre que sean presentados por la asociación:
Hasta 1.000 € como máximo a asociaciones de vecinos de barrios urbanos de la ciudad.
Hasta 300 € como máximo a asociaciones de vecinos de pedanías y otras asociaciones de vecinos.

Si se presentan dos solicitudes para desarrollar actividades festivas en el mismo barrio por dos asociaciones distintas la cantidad se dividirá entre ambas

Si no se solicita subvención para el apartado de actividades festivas, se podrá solicitar financiación para una tercera actividad. Se adjudicará para este apartado la misma cantidad que se apruebe para actividades festivas a las demás asociaciones de vecinos.

Si se subvenciona el apartado de actividades festivas se deberá desarrollar alguna actividad en este apartado. Lo que no se gaste en fiestas se podrá sumar al apartado de actividades.

– Para gastos de mantenimiento, siempre que sean presentados por la asociación, se adjudicarán hasta 200 € por asociación. La cantidad aprobada para mantenimiento no se podrá justificar en ningún otro concepto. Se entiende por mantenimiento, entre otras cosas, lo destinado a alquiler de locales siempre que la asociación no disponga de instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y los gastos de gestión.

– La cantidad restante se destinará a financiar actividades del apartado c) de los gastos subvencionables indicados anteriores teniendo en cuenta que no se podrán subvencionar más de dos actividades (salvo las excepciones indicadas anteriormente) que no se autofinancien al 100 % con cuotas de participantes; para ello se indicará en el formulario el coste mensual de la actividad, (monitor, material..), los meses que se desarrolla la misma, cuota mensual de los participantes y número de los mismos. (De estos datos se podrá solicitar documentación justificativa). También se tendrá que fundamentar la necesidad de desarrollo de la actividad.

La cantidad subvencionada a estas actividades no se podrá justificar en otro concepto.

Base 5: Subsanación de defectos en las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante, como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 y artículo 23.5 de la Ley 38/2003)

Base 6: Instrucción del procedimiento. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Base 7: Valoración de proyectos:

Se valorarán por una comisión de valoración de los proyectos que estará formada por:

Presidencia: Concejal responsable de Asociaciones de Vecinos.



Secretaría: Un/a trabajador/a de Administración de Acción Social.

Vocalías:

- Dos técnicos del Servicio de Acción Social
- Dos representantes de la FAVA.

Esta comisión de valoración trasladará los acuerdos adoptados al órgano instructor.

Base 8: Propuesta de resolución.

El órgano instructor, vistos los acuerdos adoptados por la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución de la convocatoria; esta convocatoria, que será aprobada por la Junta de gobierno Local, se notificará a los interesados.

Si en un plazo de 10 días desde la recepción de la notificación por todas las asociaciones interesadas, estas no han presentado alegaciones la resolución se considerará definitiva y se publicará en el BOP.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la finalización del plazo de solicitudes.

Base 9: Notificaciones:

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92.

En la notificación se indicará el total de la subvención aprobada, y se informará de que, si se subvenciona el concepto de fiestas, se deberá desarrollar alguna actividad en este apartado, que lo que no se gaste en fiestas se podrá destinar a actividades y que la subvención para mantenimiento no se podrá justificar en otros conceptos.

Base 10: Período de imputación de gastos.

Se podrán presentar facturas de gastos del proyecto subvencionado ocasionados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

Base 11: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
- b) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.
- c) Destinar obligatoriamente la subvención al proyecto aprobado. Cualquier modificación del destino de la subvención deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Albacete previa solicitud.
- d) Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.
- e) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que se consideren más adecuados.
- f) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado.
- g) Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...
- h) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.
- i) Tras la finalización de la ejecución del proyecto, o en todo caso desde el 31 de diciembre de 2015, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los tres meses siguientes (máximo el 31 de marzo de 2016).

Base 12: Pago de la subvención.

El abono de la subvención aprobada se efectuará, con carácter general, contra presentación de la justificación del proyecto subvencionado y siempre que el beneficiario se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El Ayuntamiento podrá considerar el adelanto a cuenta de alguna de las subvenciones concedidas por interés y necesidad en la prestación del proyecto subvencionado.

Base 13: Justificación de la subvención.

La justificación, según los plazos establecidos en la base 13, se efectuará por medio de cuenta justificativa con la entrega en el Registro Municipal de la siguiente documentación:

- Data, que será facilitada a las organizaciones beneficiarias con la notificación de la concesión de la subvención.



– Memoria, en la que se incluirá una descripción de las actividades desarrolladas dentro del proyecto subvencionado (anexo D).

– Relación numerada de facturas con indicación de proveedor, concepto, actividad que se justifica y cantidad (anexo E).

– Documentos justificativos originales (facturas, nóminas...). En caso de que el beneficiario quiera conservar los documentos originales estos deberán presentarse en el Negociado Técnico de Participación Ciudadana para su conformación. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante, al menos cuatro años.

– Para justificar con nóminas de trabajadores habrá que tener en cuenta que el documento de la nómina solo justifica el salario líquido percibido por el trabajador/a. Para justificar, además, los gastos de Seguridad Social, tanto del trabajador/a como de la empresa es obligatorio presentar los modelos TC-1 y TC-2 y para justificar las retenciones para hacienda se deberá presentar el modelo 111 de retenciones.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015) salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días. Si no se presentara el expediente será archivado y se exigirán la responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

ANEXO A

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. AÑO: 2015

Asociación de vecinos: _____ CIF: _____

Persona de contacto:

Nombre:

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Subvención total solicitada:	
Fiestas	€
Mantenimiento	€
Actividades	€
Total	€

Actividades que la asociación va a realizar a lo largo del año:

Fiestas del barrio:

– ¿Se van a celebrar fiestas del barrio? Sí No

– En caso afirmativo, ¿en qué fechas? _____

– Actos a celebrar en las fiestas. (aquí se incluye todas las actividades de las fiestas, incluso la elaboración de programas, difusión, grupos de música y otros)

Actos
–
–
–
–
–
–

Ingresos previstos en fiestas del barrio	€
Gastos previstos en fiestas del barrio	€
Subvención solicitada para fiestas	€



Mantenimiento:

-¿La asociación tiene gastos de mantenimiento? Sí No

- En caso afirmativo. ¿Qué gastos se prevén?

Concepto	Coste
—	
—	
—	
—	
—	

Subvención solicitada para mantenimiento	€
--	---

Actividades:

(Por cada actividad para la que se solicite actividad se cumplimentará un cuadro. No se tendrán en cuenta actividades que se financien totalmente con pagos de los participantes.)

Se debe hacer un cuadro por cada actividad para la que se solicite subvención.

Actividad:	
Meses de desarrollo	
Número de horas semanales	
Días de la semana	
Coste mensual de la actividad (Incluyendo sueldo de monitores, seguros sociales..)	
Número de participantes	
Subvención solicitada para actividades	€

ANEXO B

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ y en calidad de _____
de la asociación _____ con CIF _____

DECLARA

- 1.- Que esta asociación está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albacete.
- 2.- Que esta asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
- 3.- Que esta Asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Asociaciones.
- 4.- Que esta Asociación está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 5.- Que la Asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002, reguladora del derecho de asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1.ª de la citada Ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Albacete, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO C

CERTIFICADO

D./Dña. _____, abajo firmante, con DNI n.º _____, en su condición de
Secretario/a de la asociación _____, con CIF n.º _____

CERTIFICA: Que en la fecha del presente escrito constan en la entidad a la que represento _____
personas asociadas en Albacete ciudad.

Albacete, a __ de _____ de 20__

Fdo. El/la Secretario/a _____ V.º.Bº El/la Presidente/a de la Asociación _____



ANEXO D

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ASOCIACIÓN EN 2015

D./Dña. _____, con DNI _____ como representante de la asociación de vecinos del barrio _____ certifica que los datos que a continuación se exponen son fiel reflejo de las actividades desarrolladas en el año 2015.

Fiestas del barrio:

– Fechas de realización: _____

– Actos desarrollados realmente:

Actividad concreta/acto	Fecha	N.º participantes	Coste

– Actividades de larga duración: (Aquí se incluirán todas las actividades que se hayan subvencionado en la convocatoria del año 2015 (que no sean festivas o de mantenimiento de la asociación)

Actividad:	
Meses de desarrollo	
N.º de horas semanales	
Días de la semana	
Coste mensual de la actividad	
N.º de participantes	
Cuota mensual	

– Otras actividades:

Actividades semana cultural	Fechas	Costes	Ingresos	N.º participantes

– Otras actividades:

Nombre actividad	Fechas	Costes	Ingresos	N.º participantes

Otras cuestiones que la asociación considere interesante remarcar del año finalizado.

Albacete, a ___ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO E

LISTADO DE FACTURAS PRESENTADAS PARA LA JUSTIFICACIÓN

N.º de orden de factura	Proveedor	Concepto	Actividad que justifica	Importe
1				
2				
3				
4				
5				
6				
..				
..				
..				

ANEXO F

CERTIFICADO

D./Dña. _____, abajo firmante, con DNI n.º _____, en su condición de Secretario/a de la asociación _____, con CIF n.º _____

CERTIFICA: Que con fecha _____ se celebró la asamblea general anual en la que se aprobaron tanto la programación de actividades, como el presupuesto para el año 2015

Albacete, a __ de _____ de 20__

Fdo. El/la Secretario/a _____ Vº.Bº El/la Presidente/a de la Asociación _____

7.984



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, en su sesión de fecha 19 de Marzo de 2015, se acordó la aprobación de la convocatoria de subvenciones, destinadas a cofinanciar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo y de sensibilización y educación para el desarrollo, año 2015, cuyo texto literal de las bases es el siguiente:

**BASES PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN
AÑO 2015.**

Preámbulo.– El Ayuntamiento de Albacete, según establece el II Pacto Local contra la Pobreza, destina para el ejercicio 2015, con cargo a la partida relacional 4020/15, 250.965 € para subvencionar proyectos de cooperación internacional para el desarrollo (modalidad A) y 19.519,50 € para proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización (modalidad B); si en esta última convocatoria no se adjudicara la totalidad de la partida, la cantidad restante se sumará a la convocatoria de proyectos de cooperación.

Base 1.– Objeto y ámbito de la convocatoria. El Ayuntamiento establece la convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo y de educación para el desarrollo y sensibilización siempre en el marco de la normativa legal vigente: Ley 38//2003 General de Subvenciones, RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de Subvenciones, el RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación, las bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Albacete para 2015 y el plan estratégico de subvenciones 2015.

Esta convocatoria tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones que, el Ayuntamiento de Albacete, como órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión, destina, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro constituidas legalmente y con sede en el municipio de Albacete.

Entre los fines principales de dichas entidades debe encontrarse contribuir al desarrollo de países empobrecidos a través de proyectos de cooperación y/o la sensibilización de la población de Albacete en valores como la igualdad, justicia y tolerancia respecto a los países empobrecidos y aumentar la información y el conocimiento sobre distintas realidades de países en vías de desarrollo.

Base 2.– Requisitos de las entidades solicitantes. Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de los proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Estos requisitos, que se acreditarán documentalmente de acuerdo a lo solicitado en el artículo 3 de esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales y Fundaciones que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España.
2. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Albacete como mínimo un año antes de la finalización del plazo para la presentación de proyectos.
3. Tener reflejado en sus estatutos como fines primordiales la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y/o la sensibilización y educación para el desarrollo.
4. No perseguir fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades de lucro.
5. Disponer de sede abierta o delegación permanente en el municipio de Albacete, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario.
6. Estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias, según lo dispuesto en la legislación vigente.

Cada entidad se puede presentar individualmente o en agrupación con otras organizaciones no gubernamentales, debiendo todas las entidades integrantes de la agrupación cumplir los requisitos señalados.



Base 3.– Solicitudes y documentación. La entidad solicitante podrá presentar como máximo un proyecto de cooperación internacional y un proyecto de educación para el desarrollo y sensibilización.

Para poder iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia general del Ayuntamiento en la que se haga constar la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones 2015 para proyectos de cooperación internacional y/o de educación para el desarrollo y sensibilización. Esta instancia deberá ir suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad

2. Formulario/s para la presentación de proyecto/s debidamente cumplimentado/s. Este/os formulario/s se presentará/n, además de en formato papel, en formato digital. Como anexos al/los formulario/s se podrán incluir aquellos documentos que sean imprescindibles para la mejor comprensión del/los proyecto/s, Estos anexos se presentarán exclusivamente en formato electrónico. (pdf) (anexo A y/o B, según para qué modalidad se presente/n la/s solicitud/es)

3. Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la ONGD se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo C)

4. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF).

5. Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número personas asociadas en la ciudad de Albacete, número de trabajadores/as en Castilla-La Mancha. (Anexo D)

6. Solo si la entidad se presenta por primera vez a esta convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar ficha de terceros según modelo oficial, (Anexo E)

7. El ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

La/s solicitud/es de subvención/es se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, plaza de La Catedral s/n, 02071, Albacete; también podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

Base 4.– Proyectos subvencionables. Para que un proyecto sea considerado subvencionable en la modalidad de proyectos de cooperación internacional debe centrarse en las siguientes prioridades sectoriales y geográficas:

Prioridades geográficas:

– En América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

– En Centroamérica/Caribe: Cuba, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y República Dominicana

– En África del Norte y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharai y Territorios Palestinos.

– En África Subsahariana: Angola, Burkina Faso, Guinea Ecuatorial, Mali, Mozambique, República Democrática del Congo, Chad y Senegal.

– En Asia: India

– Se podrán valorar con un punto los proyectos que se desarrollen en países en los que haya ciudades hermanadas solidariamente con Albacete.

Prioridades sectoriales:

– Infraestructuras y servicios sociales básicos: Salud y nutrición, educación: Agua y saneamiento, vivienda y habitabilidad básica:

– Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

– Apoyo a la sociedad civil, fortalecimiento del municipalismo, poder local y descentralización

– Defensa, protección y promoción de los derechos de las mujeres

– Defensa, protección y promoción de los derechos de la infancia:



- Defensa, protección y promoción de la población indígena.
- Defensa de los grupos de población más vulnerable.
- Promoción de una cultura de paz.
- Defensa de los Derechos Humanos en los países empobrecidos.

Los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para los que se presente solicitud de subvención deberán:

- Desarrollarse en la ciudad de Albacete y/o sus pedanías.
- Iniciarse como máximo un mes después de la recepción de fondos.
- Tener una duración máxima de 12 meses.
- Desarrollar acciones que incorporen la educación para el desarrollo tanto en el en el ámbito de la educación formal como en el de la educación no formal.
- Implementar acciones divulgativas y artísticas que favorezcan una mejor comprensión y sensibilización sobre la situación en los países empobrecidos.

No se incluirán proyectos cuyo objetivo sea sensibilizar sobre situación de colectivos ubicados en nuestro país.

Base 5.- Criterios de valoración. Los criterios de valoración de los proyectos subvencionables serán los establecidos en el anexo F y G.

Base 6.- Subsanción de defectos en las solicitudes. Si la/s solicitud/es no reuniera/n todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, y/o no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en estas bases, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución (artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre según redacción dada por la Ley 4/1999 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003)

Base 7.- Cuantía de las subvenciones. El/los proyecto/s podrá/n ser subvencionado en el 100 % de lo solicitado que nunca excederá del 80 % del coste total del proyecto. La subvención máxima nunca excederá 30.000 € para los proyectos para cooperación al desarrollo y de 5.000 € para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo.

En caso de que la subvención aprobada sea inferior a la solicitada, se indicará en el documento de comunicación si es necesaria la reformulación o no y de que conceptos es necesario disminuir el gasto respecto a lo presupuestado.

Esta subvención podrá ser compatible con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la administración pública local, autonómica, nacional o internacional o entidad privada a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto.

Base 8.- Procedimiento de concesión de subvenciones. El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas por cada modalidad y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

Base 9.- Instrucción del procedimiento. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003 al Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprende las siguientes funciones:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Con objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, el órgano instructor, a propuesta de la co-



misión de valoración, podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta información y documentación estime necesaria, con carácter previo a la emisión de su Informe.

Base 10.– Valoración de proyectos. La valoración de los proyectos se desarrollará según el siguiente procedimiento:

En primer lugar, desde el Servicio de Acción Social, se comprobará que todas las solicitudes cumplan los requisitos establecidos y valorará los requisitos objetivos; posteriormente, las solicitudes de subvención para proyectos de cooperación internacional serán valoradas técnicamente por la Fundación General de la Universidad de Castilla–La Mancha en base a los criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia e impacto.

Las solicitudes para los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización serán valoradas por un equipo formado por:

- Concejala de Acción Social o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Un/a trabajador/a del Servicio administrativo de Acción Social como Secretario/a.
- 2 Técnicos de Acción Social.
- 1 representante del Consejo Municipal de Cooperación elegido de entre las ONGDs que no hayan presentado solicitud de subvención para esta modalidad.

Base 11.– Propuesta de resolución. Una vez realizada la valoración de solicitudes y recibida por parte del servicio competente, éste elevará informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones de cada modalidad con indicación de la puntuación obtenida y los criterios utilizados para otorgarla en orden de prioridad y, en función de la dotación presupuestaria, los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, la modalidad y la forma de pago y el plazo de ejecución en el que se especifique el plazo máximo para la imputación del gastos.

Se indicarán también los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

De este informe se dará cuenta al Consejo Municipal de Cooperación Internacional.

Esta propuesta será aprobada por la Junta de Gobierno Local; se comunicará a las ONGD interesadas y, si en el plazo de 10 días contando a partir de la recepción de la notificación por todas las entidades, no se presentan alegaciones será considerada como resolución definitiva, se iniciará el trámite para su abono y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Base 12.– Plazo de concesión de la subvención. El plazo máximo para resolver será de, tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La concesión de una subvención al amparo de la correspondiente convocatoria, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Albacete de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares

Base 13.– Notificaciones. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Base 14.– Período de imputación de gastos. El período de imputación de gastos a un proyecto subvencionado será el comprendido entre la fecha de inicio, que será como máximo hasta un mes después de la recepción de los fondos y la fecha prevista de finalización del proyecto, conforme al cronograma aprobado, no siendo esta superior a 12 meses, pudiéndose ampliar el plazo a 3 meses más, previa solicitud y justificación de la prórroga y autorización por parte del servicio competente.

Base 15.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Cumplir lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus artículos 14 y 15.
- b) Comunicar al Ayuntamiento por cualquier medio la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación.
- c) Iniciar la ejecución del proyecto entre la fecha de la concesión de la subvención y un mes desde la recepción de fondos. Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha de inicio previa solicitud motivada.
- d) Utilizar con la mayor responsabilidad los fondos aportados por el Ayuntamiento cumpliendo todas las obligaciones indicadas en estas bases.

e) Proporcionar al Ayuntamiento de Albacete la información técnica, económica y estadística, que se le requiera a efectos de seguimiento y de evaluación del proyecto financiado, autorizando expresamente el acceso al lugar de la acción en caso de visita para realizar seguimiento o evaluación.

f) Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Albacete o a las personas designadas por este, a través de los medios que se consideren más adecuados.

g) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información le sea requerida sobre el proyecto financiado

h) Facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web...

i) Hacer constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas que las mismas se realizan con la aportación económica del Ayuntamiento de Albacete, incluyéndose siempre el logotipo del Ayuntamiento de Albacete.

j) Tras la finalización del plazo de ejecución del proyecto, la entidad deberá presentar la justificación de la realización del proyecto en los plazos indicados en estas bases, junto con la memoria/ evaluación del mismo

Cuando durante la ejecución del proyecto se produzca la modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no suponga cambios en el proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen al Ayuntamiento de Albacete.

Son modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado que deben autorizarse por el órgano concedente de la subvención:

– Cambios en la localización del mismo, que supongan nuevos destinatarios de las acciones.

– Ampliaciones de plazo de ejecución del proyecto.

– Reducción en el número de beneficiarios que supere el 25 % de la cifra total que figure en el formulario de identificación o posterior reformulación (en aquellos casos de no concesión del 100 % solicitado) del proyecto aprobado.

– Retrasos justificados en el inicio de los proyectos.

– Variaciones entre partidas presupuestarias no significativas que superen el 10 %, entre otras, cambios en la calidad o cantidad prevista de suministros y/o equipos que no modifiquen el objetivo específico del proyecto, así como cualquier otro cambio de índole menor o de procedimiento.

– Cualquier alteración por casos de fuerza mayor como catástrofes naturales, situaciones de crisis nacional, o circunstancias análogas.

Base 16.– Pago de las subvención. El abono de la subvención aprobada, será por pago anticipado del 100 % de la actividad subvencionada y que se habrá de explicitar en el acto de concesión

Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Base 17.– justificación de las subvenciones. La entidad, estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento de Albacete la/s subvención/es, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Esta justificación se efectuará por medio de cuenta justificativa con la entrega en el Registro municipal del Ayuntamiento de Albacete, de la Memoria final detallada del proyecto, suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos. Esta memoria estará integrada por los siguientes apartados:

Memoria técnica: se presentará siguiendo el modelo del anexo G y/o H suscrita por el beneficiario de la/s subvención/es

Memoria económica suscrita por el beneficiario de la/s subvención/es.

Como anexo a la memoria final y de manera separada se presentarán la Data junto con los documentos justificativos de la subvención concedida. Esta data se facilitará a las ONG beneficiarias en el momento de la notificación de la concesión de subvención.

Los documentos justificativos serán originales (facturas, nóminas...). En caso de que el beneficiario quiera conservar los documentos originales estos se fotocopiarán y se dejarán conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante, al menos cuatro años.



Todos los justificantes presentados deberán, previamente a ser fotocopiados, estampillarse haciendo constar que el gasto se aplica a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Albacete en el año 2015 y en su caso, la cantidad que se imputa a esta subvención.

No se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado expresamente por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución

Para justificar con nóminas de trabajadores acogidos al sistema laboral español habrá que tener en cuenta que el documento de la nómina solo justifica el salario líquido percibido por el trabajador/a. Para justificar, además, los gastos de Seguridad Social, tanto del trabajador/a como de la empresa es obligatorio presentar los modelos TC-1 y TC-2 y para justificar las retenciones para hacienda se deberá presentar el modelo 111 de retenciones.

Cuando la subvención sea concedida a organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrá entenderse justificada de forma satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas

a) Gastos justificables:

Se consideran gastos subvencionables al amparo de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones aquellos vinculados a la ejecución del proyecto, pudiendo ser:

a) Gastos directos:

– Para proyectos de cooperación internacional

1. Terrenos e inmuebles (alquiler o construcción) necesarios para el desarrollo del proyecto. Será necesaria la presentación del presupuesto.

2. Equipos y suministros (adquisición y transporte).

Los terrenos e inmuebles que se justifiquen deberán quedar formalmente vinculados al proyecto durante al menos 15 años y los equipos durante 5 años, sin que ni la ONGD, ni la contraparte local puedan disponer libremente de ellos.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

3. Personal laboral local: Se presentará boletín de salario. En la formulación del proyecto se habrá presentado documento en el que se constate el salario medio para la categoría laboral contratada en el país de desarrollo del proyecto

4. Personal laboral expatriado: El importe máximo a subvencionar por este concepto será del 10 % del total de la subvención. Se consideran gastos de personal expatriado todos los generados en el terreno por este tipo de personal (viajes en terreno, nóminas, alojamientos, dietas, manutención...)

5. Los gastos de desplazamientos y de manutención de los beneficiarios y del personal local

6. Gastos de funcionamiento: Se incluirán aquí exclusivamente los vinculados al desarrollo directo del proyecto que no se puedan incluir en otro concepto.

7. Imprevistos: Se podrá incluir en concepto de imprevistos hasta el 3 % del presupuesto destinado a costes directos.

– Para proyectos de educación para el desarrollo.

1. Equipos y suministros destinados exclusivamente a la realización de las actividades del proyecto.

2. Gastos de personal: No podrán superar el 20 % de la subvención concedida.

3. Gastos de funcionamiento relativos al proyecto.

4. Desplazamientos directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

5. Imprevistos: Como máximo se podrá justificar un 3 % del total subvencionado.

b) Gastos indirectos:

Según lo previsto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se entenderán como tales



los gastos corrientes de locales, suministros y material de oficina, viajes y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento, evaluación y, en el caso de los proyectos de educación para el desarrollo, actividades de sensibilización y difusión del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local. Estos gastos indirectos no podrán superar el 10 % de la subvención solicitada ni de la concedida en su caso.

Tanto los gastos directos, como los indirectos deberán justificarse con facturas originales o fotocopias compulsadas según se indica en este mismo artículo.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Base 18.– Reintegro de las subvenciones. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para fines o conceptos no estimados en el proceso de tramitación o resolución, la duplicidad de las subvenciones para un mismo fin, modalidad, ejercicio, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras administraciones públicas o fuentes privadas de financiación, constituirán causa determinante de la revocación de la subvención concedida.

También tendrá que reintegrarse en los casos previstos en la instrucción de intervención general sobre el pago de subvenciones y apertura de procedimiento de reintegro aprobada por el Pleno municipal el 29 de enero de 2009 en todo caso cuando se incumpla de la finalidad para la que la subvención fue concedida o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de subvención.

En todo caso si previamente a la justificación de la subvención concedida, la entidad beneficiaria considera necesario devolver parte de los fondos, se pondrán en contacto con este Ayuntamiento para ser informados del trámite a seguir

Base 19.– Infracciones. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 37/2003, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de mera negligencia, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO A

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

1. Resumen del proyecto: (Los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 se presentarán en papel y en formato electrónico)

Año de convocatoria:			
ONG solicitante:		CIF:	
Contraparte local:			
Título del proyecto:			
País:			
Sector cooperación:			
Coste total del proyecto:			
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Albacete			
Número de inscripción en registro de asociaciones del Ayuntamiento:			
Fecha de inscripción.			

Fecha: _____

Firma de representante legal: _____

2. Datos de la ONGD solicitante

– Nombre de la ONGD solicitante:

– CIF

– Dirección:



- CP
- Localidad
- Dirección de contacto:
- Teléfono:
- E-mail:
- Página web:
- Nombre del representante legal:
- Nombre representante en Albacete:
- Dirección en Albacete:
- Teléfono en Albacete:
- E-mail en Albacete
- Nombre y datos de contacto del responsable del proyecto:
- Fecha y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Albacete.
- Año de constitución:
- ¿Pertenece al Consejo Municipal de Cooperación Internacional de Albacete?
- Acciones de desarrollo realizadas en los últimos dos años:
 - En el país en el que se va a desarrollar el proyecto presentado;
 - En el sector para el que se presenta la solicitud;
 - En los que esté implicada la sede o delegación de Albacete.

3. Datos contraparte local:

- Denominación:
- Dirección:
- Teléfono:
- E-mail:
- Fecha de constitución y breve descripción de actividades:
- ¿Cuándo se inició la relación con la ONG solicitante?:
- Proyectos realizados conjuntamente durante los dos últimos años.
- Persona responsable de proyecto:

ANEXO B

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN

1. Resumen del proyecto: (Los apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 se presentarán en papel y en formato electrónico)

Año de convocatoria:

Año de convocatoria:			
ONG solicitante:		CIF:	
Título del proyecto:			
Coste total del proyecto:			
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Albacete			
Número de inscripción en registro de asociaciones del Ayuntamiento:			
Fecha de inscripción.			

Fecha: _____

Firma de representante legal: _____

2. Datos de la ONGD solicitante

- Nombre de la ONGD solicitante:
- CIF:
- Dirección:
- CP: localidad:
- Dirección de contacto:
- Teléfono:



- E-mail:
- Página web:
- Nombre del representante legal:
- Nombre representante en Albacete:
- Dirección en Albacete:
- Teléfono en Albacete:
- E-mail en Albacete
- Nombre y datos de contacto del responsable del proyecto:
- Fecha y número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Albacete.
- Año de constitución:
- ¿Pertenece al Consejo Municipal de Cooperación Internacional de Albacete?
- Acciones de educación para el desarrollo y sensibilización realizadas en los últimos dos años en Albacete:
- 3. Proyecto:
 - Título:
 - Plazo de ejecución en meses:
 - Fecha prevista de inicio:
 - Fecha prevista de finalización:
 - Resumen económico:

Coste total		100 %
Subvención que se solicita al Ayuntamiento:		
Aportación entidad solicitante		
Otras aportaciones solicitadas		
Otras aportaciones concedidas		

- Breve descripción del proyecto: (No más de 15 líneas):

4. Proyecto: (los puntos 4, 5, 6, 7 y no podrán superar conjuntamente las 25 páginas en total)

4.1. Antecedentes, contexto, justificación e identificación del proyecto:

4.2. Población beneficiaria:

- Beneficiarios directos, indirectos:
- Explicar el efecto multiplicador.
- Criterios de selección de la población beneficiaria.

4.3. Desarrollo:

4.3.1. Objetivo general:

4.3.2. Objetivo específico:

4.3.3. Resultados esperados, actividades a realizar, indicadores y fuentes de verificación:

4.3.3.1. Resultados esperados:

4.3.3.2. Indicadores del grado de consecución de los objetivos:

4.3.3.3. Fuentes de verificación:

4.3.3.4. Descripción de actividades: (Incluyendo recursos personales (contratados y voluntarios), y técnicos).

4.3.3.5. Cronograma:

Actividades/meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12



5. Financiación y presupuesto:

5.1. Cuadro de cofinanciadores:

5.2. Desglose presupuestario por partidas y subpartidad: (Desglosar al máximo las partidas)

Partidas	Ayuntamiento Albacete	ONGD	Otros	Total
GASTOS DIRECTOS				
Materiales y suministros				
Recursos humanos				
Viajes (exclusivamente relacionados con el proyecto)				
Funcionamiento				
Imprevistos				
Total costes directos: (max. 3 %)				
%				
GASTOS INDIRECTOS (MÁX. 10 %)				
Gastos admón. ONGD				
Total costes indirectos				
%				

6. Viabilidad del proyecto:

6.1. Viabilidad sociocultural e institucional: (Reseñar los factores sociales, el grado de implicación de la población beneficiaria tanto en la concepción y ejecución del proyecto; los factores institucionales)

6.2. Dimensión de género.

6.3. Factores de riesgo.

7. Evaluación y seguimiento previstos.

8. Listado de anexos. (Estos anexos se presentarán exclusivamente en formato digital).

ANEXO C

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI/NIE _____ y en calidad de _____ de la asociación _____ con CIF _____

DECLARA:

1.- Que esta asociación está al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Albacete.

2.- Que esta asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.

3.- Que esta Asociación no figura incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Asociaciones.

4.- Que esta Asociación está al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.- Que la Asociación ha adaptado sus estatutos al régimen de la LO 1/2002, reguladora del derecho de asociación, de conformidad con la disposición transitoria 1ª de la citada ley.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Albacete, a __ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO D

CERTIFICADO

D./Dña. _____, abajo firmante, con DNI n.º _____, en su condición de Secretario/a de la asociación _____ con CIF n.º _____

CERTIFICA: Que en la fecha del presente escrito constan en la entidad a la que represento.

- _____ personas asociadas en total

- _____ personas asociadas en Albacete ciudad.

- _____ trabajadores/as en Castilla-La Mancha.

Albacete, a __ de _____ de 20__



Fdo. El/ la Secretario/a _____ Vº.Bº El/la Presidente/a de la asociación _____

FICHA DE TERCEROS PARA PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA:

Datos del acreedor:

CIF o NIF: _____

Nombre o razón social: _____

Domicilio: _____

Nombre del representante (en caso de persona jurídica): _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E-mail: _____

Datos bancarios: (Márquese lo que proceda)

Alta Baja Modificación

Nombre entidad: _____

Sucursal o agencia: _____

IBAN: _____

(Sello y firma de la entidad bancaria)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Albacete le informa que sus datos personales facilitados, pasarán a formar parte de nuestros ficheros que se encuentran debidamente inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de cobro y gestión de operaciones de naturaleza económica y para el desempeño de nuestras atribuciones. Igualmente le informamos que será posible la cesión de sus datos a Caja Castilla-La Mancha y a otras entidades para el desarrollo, cumplimiento y control de su relación con el Ayuntamiento. Ud. podrá en cualquier momento ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a: Ayuntamiento de Albacete, Servicio de Atención Ciudadana, plaza de La Catedral, s/n, 02001 Albacete, Servicio de Tesorería

Fecha: _____

(firma del acreedor o representante)

Fdo.: _____

ANEXO F

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

1. Pertinencia: (máximo 25 puntos)
 - 1.1. Adecuación a prioridades geográficas y sectoriales.
 - 1.2. Adecuación de beneficiarios y otros colectivos.
 - 1.3. Países de ciudades con hermanamientos solidarios con Albacete. (hasta un punto)
2. Eficacia: (máximo 20 puntos)
 - 2.1. Lógica interna del proyecto.
 - 2.2. Indicadores y fuentes de verificación.
 - 2.3. Factores externos.
 - 2.4. Matriz de planificación del proyecto.
3. Eficiencia: (máximo 15 puntos)
 - 3.1. Adecuación de recursos.
 - 3.2. Calendario de actividades y asignación de responsabilidades operativas.
 - 3.3. Adecuación de costes.
4. Impactos: (máximo 15 puntos)
 - 4.1. Contribución a la satisfacción de necesidades básicas.
 - 4.2. Impacto de género.
 - 4.3. Impacto y sostenibilidad medioambiental.
5. Viabilidad/sostenibilidad: (máximo 25 puntos)
 - 5.1. Apoyo institucional.
 - 5.2. Capacidad de gestión del socio local
 - 5.3. Implicación de beneficiarios.
 - 5.4. Aspectos tecnológicos.



- 5.5. Aspectos económicos-financieros.
6. Valoración ONGD solicitante: (20 puntos)
 - 6.1. Experiencia de proyectos de cooperación.
 - 6.2. Experiencia en el país
 - 6.3. Experiencia en el sector.
 - 6.4. Actividades de información y sensibilización sobre el proyecto en Albacete.
 - 6.5. Pertenencia y participación en el Consejo Municipal de Cooperación de Albacete (hasta 2 puntos)

ANEXO G

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

1. ONGD Solicitante: (hasta 3 puntos)
 - 1.1. Experiencia en proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización
 - 1.2. Participación de voluntariado en el desarrollo del proyecto.
 - 1.3. Pertenencia y participación activa en el consejo municipal de cooperación internacional
2. Proyecto: (Hasta 7 puntos)
 - 2.1. Identificación y justificación.
 - 2.2. Beneficiarios
 - 2.2.1. Selección
 - 2.2.2. Número de destinatarios
 - 2.2.3. Originalidad y variedad de los colectivos destinatarios
 - 2.3. Aportación financiera al proyecto distinta de la subvención municipal
 - 2.4. Formulación técnica.

ANEXO H

INFORME FINAL PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

1. Datos generales:

ONG:	
Título del proyecto:	
Convocatoria año:	
Localización geográfica: (país, región)	
Importe subvencionado:	
Importe justificado:	
Presupuesto total:	
Fecha elaboración informe:	
Nombre y cargo del responsable de la elaboración	

2. Resumen del proyecto:

Fecha de recepción de fondos:	
Fecha de inicio del proyecto:	
Fecha de fin de proyecto:	

– ¿El desarrollo del proyecto ha permitido alcanzar los objetivos previstos? (Explicar brevemente la respuesta)

– ¿El proyecto ha sufrido alguna modificación respecto a lo aprobado? Indicar cuales.

3. Análisis técnico del proyecto:

Resultado esperado	Indicadores objetivamente verificables	Resultado real obtenido	% grado de ejecución



Actividades		Cronograma real ejecutado											
Descripción	% grado ejecución	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12
Previstas													
No previstas.													

- Valoración de la ejecución del proyecto: (20 páginas máximo)
- Sobre los objetivos:
- Relaciones con la contraparte:
- Actitud hacia el proyecto de la comunidad beneficiaria (participación, implicación y motivación)
- Impacto de género:
- Impacto medioambiental:
- Cierre y transferencia del proyecto:
- Posición de autoridades locales:
- Sostenibilidad económica y técnica:
- Otras valoraciones:

4. Memoria económica:

Relación por partidas presupuestarias de facturas justificativas de la subvención del Ayuntamiento de Albacete.

- Tipo de cambio utilizado:

Partida (establecer las subpartidas necesarias)	Número factura	Fecha factura	Concepto	Proveedor	Importe moneda local	Importe euros
Costes directos						
Terrenos						
Construcción						
Equipos y suministros						
Personal expatriado (desglosado)						
Viajes y estancias y manutención de personal local						
Funcionamiento						
Imprevistos						
Total costes directos						
Costes indirectos						
Gastos de admón. ONGD						
Gastos sensibilización y difusión del proyecto en Albacete						
Total costes indirectos						
Total justificado						

Resumen de financiadores en el proyecto:

Cofinanciador	Aportación	% sobre el total
Ayuntamiento de Albacete		
ONGD		
Contraparte local		
Otros... especificar (autoridades locales, beneficiario..)		
Total €		

7.983



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, de fecha 19 de marzo de 2015, se acordó la aprobación de las bases y de la convocatoria de los concursos XXV de Cómic, XV de Ilustración y XXXIV Literario, cuyo texto íntegro es el siguiente:

BASES DEL XXXIV CONCURSO LITERARIO PARA JÓVENES

El Ayuntamiento de Albacete convoca el presente concurso de acuerdo con las siguientes bases:

1.– Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que se rige la participación y concesión de premios en el XXXIV concurso Literario para jóvenes.

2.– Destinatarios/as:

En la categoría general podrán participar los/as jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años de edad, nacidos o residentes en la provincia de Albacete, o bien desarrollar su actividad laboral o académica durante el período 2014/2015, en algún centro de estudios o empresa cuya ubicación esté en la provincia de Albacete.

Categoría primeros/as creadores/as:

En cada una de las modalidades (cuento, poesía y microrrelato) se abre un accésit específico para aquellos/as jóvenes de 14 a 19 años empadronados/as o residentes en el municipio de Albacete. Deberán indicar en la solicitud de inscripción que optan a este accésit.

No podrán optar a los premios recogidos en estas bases aquellos/as jóvenes que hayan obtenido el primer premio de este concurso en convocatorias anteriores y en la misma categoría y/o modalidad.

3.– Modalidades y categorías:

Se establecen tres modalidades generales y una categoría dirigida a primeros creadores

– Cuento

– Poesía

– Microrrelato (novedad)

4.– Presentación de los trabajos:

Los trabajos se presentarán acompañados de:

– Solicitud de participación, disponible en el Centro Joven Municipal y en la página web www.albacetejuven.es

– Fotocopia de DNI.

– Declaración jurada del autor/a que certifique que la obra es inédita.

La documentación exigida se incluirá en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará: “concurso literario para jóvenes” y el título de la obra presentada, la modalidad y categoría por la que se concursa.

Las obras podrán ser enviadas por correo electrónico a la dirección juventud@ayto-albacete.es en dos archivos diferentes en formato word (Microsoft Office) indicando en el asunto del mensaje el título y modalidad a la que se presenta:

– En el primer archivo se incluirá la obra a presentar y se nombrará con el título, modalidad y categoría a la que se presenta

– En el segundo archivo, nombrado como plica y el título de la obra, se incluirán los datos personales mediante la solicitud de participación, el DNI escaneado y la declaración jurada del autor que certifique que la obra es inédita.

5.– Condiciones técnicas:

– Cada autor podrá presentar un máximo de dos obras

– El tema de los trabajos será libre y escritas en castellano

– Las obras se presentarán por cuatriplicado

– Las obras no deberán ir firmadas

– En la modalidad cuento los trabajos tendrán una extensión máxima de ocho páginas en formato DIN A4, escrito en formato Word, tipo letra Arial, cuerpo 11 y espacio entre líneas 1,5



- En la modalidad de poesía los trabajos no podrán superar los cincuenta versos
- En la modalidad de Microrrelato se podrán presentar obras con una extensión máxima de 200 palabras, título aparte.
- Al dorso de cada página de los trabajos presentados se indicará el título de la obra, cómputo total de páginas y número de orden de cada una de ellas
- Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, entendiéndose que no han sido editadas, publicadas ni premiadas anteriormente en ningún otro concurso.

6.– Lugar y fecha de presentación

Los trabajos se presentarán en el Centro Joven Municipal del Ayuntamiento de Albacete (calle Dr. Collado Piña, 14. C.P. 02003). El plazo de presentación de las obras finaliza veinte días después de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.– Premios:

Se establecen los siguientes premios

Primer premio cuento: 600 €.

Accésit cuento: 300 €.

Accésit primeros creadores cuento 300 €.

Primer premio poesía 600 €.

Accesit poesía 300 €.

Accesit primeros creadores poesía: 300 €.

Primer premio microrrelato: 300 €.

Accésit microrrelato: 150 €.

Accésit primeros creadores microrrelato: 150 €.

En todo caso los premios que se concedan estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención de IRPF.

La recogida de los premios deberá realizarse personalmente por los ganadores, o a través de representación debidamente acreditada, en la fecha que se establezca y que será previamente comunicada.

8.– Jurado:

El jurado estará presidido por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Albacete o Concejal/a en quién delegue, y compuesto por un/a miembro de la Comisión de Acción Social, un profesor/a de literatura y un crítico literario local, dos miembros de asociaciones literarias de Albacete y/o jóvenes escritores de reconocida trayectoria y el vocal de cultura del Consejo Local de la Juventud.

Tras las oportunas valoraciones técnicas y deliberaciones, el jurado decidirá los premios establecidos en esta convocatoria.

El jurado podrá reagrupar o declarar desiertos los premios si lo considerase oportuno. El fallo del jurado será inapelable. La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente.

9.– Obras premiadas y seleccionadas

El Ayuntamiento de Albacete se reserva los derechos de explotación sobre los trabajos premiados, conservando el/la autor/a de los mismos los derechos que confiere la legislación de propiedad intelectual.

El Ayuntamiento podrá realizar las acciones que considere oportunas para difundir las obras que resulten premiadas o finalistas en esta convocatoria.

Queda implícita la autorización de los/as autores/as de estas obras para la exhibición, difusión o publicación de la imagen o contenido de las mismas por cualquier medio que se estime.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados o reclamados por sus autores/as, o personas autorizadas, en el plazo de 30 días, contados a partir del fallo del jurado. Transcurrido un mes quedarán a disposición del Ayuntamiento que podrá darles el destino que considere oportuno.

10.– Interpretación de las bases

Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado según su libre criterio.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.



XXXIV CONCURSO LITERARIO PARA JÓVENES
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1.- Datos del autor

Nombre y apellidos			
Domicilio			
Población		Código postal	
NIF		Lugar y fecha de nacimiento	
Teléfono		Correo electrónico	

2.- Modalidad

Accesit (*)

--	--

* Indicar el accesit jóvenes creadores si se desea optar por esta categoría

3.- Título de la obra

--

5.- Datos sobre la obra

Número de páginas	
Observaciones	

6.- Documentación que se adjunta

- Fotocopia DNI de los componentes
- Declaración jurada de que la obra es original e inédita
- Soporte Informático

Albacete, a ___ de _____ de 2015
(firma)

Yo, _____ con DNI n.º _____ declaro bajo juramento/por mi honor, que la obra titulada _____ y presentada al XXXIV concurso literario para jóvenes convocado por el Ayuntamiento de Albacete es original, y no ha sido publicada ni editada bajo ningún soporte de difusión.

Lo cual declaro en

Albacete, a ___ de _____ de 2015
(firma)

Tus datos serán incorporados al fichero titularidad del Ayuntamiento de Albacete con la finalidad de proteger los datos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, autorizo a la Concejalía de Juventud a tomar imágenes durante el desarrollo de la actividad. Estas se utilizarán para la promoción y difusión de los programas de la Concejalía de Juventud.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, puedes hacerlo mediante carta dirigida a Centro de Juventud, calle Collado Piña, 14, 02003 Albacete.

BASES DEL XXV CONCURSO DE CÓMIC Y XV DE ILUSTRACIÓN

El Ayuntamiento de Albacete convoca el presente concurso de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que se rige la participación y concesión de premios en el XXV concurso de cómic y XV de ilustración.

2.- Destinatarios/as:

En la categoría general podrán participar los/as jóvenes de edades comprendidas entre los 14 y 30 años de edad, nacidos o residentes en la provincia de Albacete, o bien desarrollar su actividad laboral o académica durante el período 2014/2015, en algún centro de estudios o empresa cuya ubicación esté en la provincia de Albacete.



Categoría primeros/as creadores/as:

En las dos modalidades (cómic e ilustración) se abre un accésit específico para aquellos/as jóvenes de 14 a 19 años empadronados/as o residentes en el municipio de Albacete. Deberán indicar en la solicitud de inscripción que optan a este accésit.

No podrán optar a los premios recogidos en estas bases aquellos/as jóvenes que hayan obtenido el primer premio de este concurso en convocatorias anteriores y en la misma modalidad.

3.- Modalidades y categorías

Se establecen dos modalidades y una categoría dirigida a primeros creadores:

- Cómic
- Ilustración

4.- Presentación de los trabajos:

Documentación: Los trabajos se presentarán acompañados de:

- Solicitud de participación, disponible en el Centro Joven Municipal y en la página web www.albacetejuven.es
- Fotocopia de DNI.
- Declaración jurada del autor/a que certifique que la obra es inédita.

Ambos documentos se incluirán en un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el título de la obra presentada, la modalidad y categoría por la que se concursa.

5.- Condiciones técnicas:

- Cada autor/a podrá presentar un máximo de tres obras
- El tema de los trabajos será libre
- Las obras no deberán ir firmadas ni llevar nombre del autor de forma visible.
- Las obras se presentarán en formato A-4 o proporcional
- Las obras se presentarán sin enmarcar, protegidas únicamente por papel cebolla o acetato.
- En la modalidad cómic los trabajos tendrán un mínimo de cuatro páginas y un máximo de ocho.
- En la modalidad ilustración los trabajos constarán de una página.
- Al dorso de cada página de los trabajos presentados se indicará el título de la obra, cómputo total de páginas y número de orden de cada una de ellas.
- Se admitirán trabajos en cualquier técnica pictórica o gráfica impresa.
- Las obras presentadas deberán ser originales e inéditas, entendiéndose que no han sido editadas, publicadas ni premiadas anteriormente en ningún otro concurso.

6.- Lugar y fecha de presentación

Los trabajos se presentarán en el Centro Joven Municipal del Ayuntamiento de Albacete (calle Dr. Collado Piña, 14. CP 02003). El plazo de presentación de las obras finaliza veinte días después de la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

7.- Premios:

Se establecen los siguientes premios para cada una de las modalidades.

Primer premio cómic: 900 €.

Accésit cómic: 500 €.

Accésit primeros creadores cómic: 300 €.

Primer premio ilustración: 600 €.

Accésit ilustración: 300 €.

Accésit primeros creadores ilustración: 200 €.

En todo caso los premios que se concedan estarán sujetos a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de retención de IRPF.

La recogida de los premios deberá realizarse personalmente por los ganadores, o a través de representación debidamente acreditada, en la fecha que se establezca y que será previamente comunicada.

8.- Jurado:

El jurado estará presidido por la Alcaldesa del Ayuntamiento de Albacete o Concejal/a en que delegue, y compuesto por un/a miembro de la Comisión de Acción Social, el Coordinador del Taller de Ilustración de la Universidad Popular, un/a profesional del mundo del dibujo, un/a profesor/a del IES Escuela de Artes de Albacete y el vocal de cultura del Consejo Local de la Juventud.



Tras las oportunas valoraciones técnicas y deliberaciones, el jurado decidirá los premios establecidos en esta convocatoria.

El jurado podrá reagrupar o declarar desiertos los premios si lo considerase oportuno. El fallo del jurado será inapelable. La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente.

9.– Obras premiadas y seleccionadas:

El Ayuntamiento de Albacete se reserva los derechos de explotación de las obras premiadas, conservando el/la autor/a de las mismas los derechos que confiere la legislación de propiedad intelectual.

El Ayuntamiento podrá realizar las acciones que considere oportunas para difundir las obras que resulten premiadas o finalistas en esta convocatoria.

Queda implícita la autorización de los/as autores/as de estas obras para la exhibición o publicación de la imagen o contenido de las mismas por cualquier medio que se estime.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados o reclamados por sus autores/as, o personas autorizadas, en el plazo de 30 días, contados a partir del fallo del jurado. Transcurrido un mes quedarán a disposición del Ayuntamiento que podrá darles el destino que considere oportuno.

10.– Interpretación de las bases:

Las cuestiones no previstas en estas bases las resolverá el jurado según su libre criterio.

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases.

XXV CONCURSO DE CÓMIC Y XV DE ILUSTRACIÓN
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1.– Datos del autor

Nombre y apellidos			
Domicilio			
Población		Código postal	
NIF		Lugar y fecha de nacimiento	
Teléfono		Correo electrónico	

2.– Modalidad

--

3.– Título de la obra

--

4.– Datos sobre la obra

Número de páginas	
Técnica utilizada	

6.– Documentación que se adjunta

- Fotocopia DNI de los componentes
- Declaración jurada de que la obra es original e inédita
- Soporte Informático

Albacete, a ___ de _____ de 2015

(firma)

Yo, _____ con DNI n.º _____ declaro bajo juramento/por mi honor, que la obra titulada _____ y presentada al XXV concurso de Cómic y XV de Ilustración convocado por el Ayuntamiento de Albacete es original, y no ha sido publicada ni editada bajo ningún soporte de difusión.

Lo cual declaro en

Albacete, a ___ de _____ de 2015

(firma)

Tus datos serán incorporados al fichero titularidad del Ayuntamiento de Albacete con la finalidad de prote-



ger los datos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, autorizo a la Concejalía de Juventud a tomar imágenes durante el desarrollo de la actividad. Estas se utilizarán para la promoción y difusión de los programas de la Concejalía de Juventud.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, puedes hacerlo mediante carta dirigida a Centro de Juventud, calle Collado Piña, 14, 02003 Albacete. 7.982



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Gerencia Municipal de Urbanismo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar a Promociones y Construcciones Martínez Gálvez, la notificación del acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2015, al resultar interesados en el expediente de ocupación directa de terrenos destinados a sistemas generales (VG-S9.2 sistema general viario) del PGOU de Albacete para la prolongación de la ronda AB-20 en el tramo comprendido entre el Jardín Botánico y CM-3203.

Por medio del presente se hace público, a efectos de la notificación del mismo, el contenido en extracto del citado acuerdo, en lo que afecta exclusivamente a sus intereses:

“8.– Propuesta de resolución de alegaciones presentadas dentro del trámite de alegaciones afectados por la AB-20.

Se somete a la consideración del Pleno el informe-propuesta de la jefa del departamento de Urbanismo, Arquitectura, y Obras, de fecha 15 de diciembre de 2014, sobre el asunto epigrafiado.

Figuran en el expediente entre otros, los siguientes documentos:

- Certificación Indemnización demolición edificaciones, de 15 de diciembre de 2014.
- Informe del departamento de Gestión Urbanística (U.A.O.) de 15 de enero de 2015.
- Acuerdo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2015.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2014, con el fin de asegurar la adecuada conexión de la carretera CM-3203 con la ronda conocida como AB-20, y en definitiva atender la demanda de infraestructuras viarias derivadas del crecimiento urbanístico de Albacete, declaró la utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos, adscritos a los Sectores 9 y APR-1 del vigente PGOU, con una superficie de 29.987,12 m² destinados a sistema general viario VG-S9.2 del PGOU de Albacete para la ejecución de la prolongación AB-20 en el tramo del Sector 9 y APR-1 (entre el Jardín Botánico y la carretera CM-3203 de El Salobral), determinando como sistema de adquisición de los terrenos el de ocupación directa, y reconociendo a los propietarios de los terrenos afectados el derecho a integrarse con el aprovechamiento urbanístico que le correspondiera en el ámbito del APR-1 o Sector 9, en función de donde se encontraran adscritos los terrenos ocupados, a los que se incorporarían como propietarios de dichos ámbitos con la obligación de atender los gastos de urbanización que resultaren del desarrollo de los mismos.

En dicho Pleno, igualmente, se acordó aprobar provisionalmente la relación de bienes y derechos afectados, con indicación de la parcela afectada, superficie a ocupar, estimación de indemnizaciones a recibir por demoliciones que en su caso procedieran, aprovechamiento urbanístico a materializar y unidad de actuación en la que se harían efectivo; todo ello según la siguiente relación:

Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. Cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. Pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cutc/m ² s	m ² cutc		
APR-1	PILAR LOPEZ Y OTROS	16050	8350235WJ9174N	336,78	0,844702	0,7602318	256,03	19.728,87
S-9	JOAQUIN CABALLERO	31995	7852304WJ9175S	1.714,44	0,378877	0,3409893	584,61	4.964,57
S-9	PILAR OLPEZ Y OTROS	16050	8350235WJ9174N	2.269,72	0,378877	0,3409893	773,95	13.916,31
S-9	CARMEN ALFARO	14077	8350234WJ9174N	10,55	0,378877	0,3409893	3,60	3.033,60
S-9	FCO. ALFARO Y OTRA	10309	8350234WJ9174N	46,66	0,378877	0,3409893	15,91	0,00
S-9	JOSE MUÑOZ Y OTROS	10762	8350231WJ9174N	1.861,57	0,378877	0,3409893	634,78	6.867,12
S-9	PILAR LOPEZ Y OTROS	10764	8350222WJ9174N	3.218,10	0,378877	0,3409893	1.097,34	30.060,18
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350221WJ9174N	22,89	0,378877	0,3409893	7,81	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8350219WJ9185S	5.303,20	0,378877	0,3409893	1.808,33	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350218WJ9185S	540,06	0,378877	0,3409893	184,15	3.542,86



Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. Cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. Pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cute/m ² s		m ² cute	
S-9	MARIA PEDROSA	8581	8549309WJ9184N	98,75	0,378877	0,3409893	122,55	10.900,03
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8549303WJ9184N	3.574,00	0,378877	0,3409893	1.218,70	0,00
S-9	PROM. MART. GALVEZ	18169	8549304WJ9184N	4.576,03	0,378877	0,3409893	1.560,38	42.321,08
S-9	REYAL URBIS Y OTROS	18974	8549302WJ9184N	1.353,20	0,378877	0,3409893	461,43	0,00
S-9	ALBAIN	18962	8549310WJ9184N	257,43	0,378877	0,3409893	87,78	0,00
S-9	CASIANO ALFARO	8599	000403200WJ91D	99,52	0,378877	0,3409893	33,94	29.970,29
S-9	SERVIHABITAT	34	8748913WJ9184N	4,81	0,378877	0,3409893	1,64	0,00
S-9	CyP MORENO Y ROLDAN	25944	8748915WJ9184N	1.492,54	0,378877	0,3409893	508,94	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CALLE	-	95,02	0,378877	0,3409893	32,40	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	129,20	0,378877	0,3409893	44,06	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	409,51	0,378877	0,3409893	139,64	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CTRA.	-	1.103,29	0	0	0,00	0,00
			SUMA	29.987,12				238.697,17

Dichos acuerdos fueron notificados personalmente a las personas titulares de terrenos y derechos afectados por la ocupación directa otorgándoles al efecto un plazo de audiencia de un mes para manifestar su posición respecto al empleo de la ocupación directa como forma de ejecución directa del sistema general del que se trate, entendiéndose en caso de silencio la conformidad con esta.

Igualmente la relación provisional de terrenos y propietarios afectados aprobada se publicó en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha de fecha 6 de junio de 2014 y en el periódico LA TRIBUNA de fecha 4 de junio de 2014.

Durante el período de audiencia e información pública han sido presentadas diversas alegaciones por las personas y empresa que más adelante se relacionan, así como por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta última ha manifestado la existencia de discrepancias con respecto a las parcelas que se relacionan en la propuesta de ocupación directa, con las que se precisan para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obras aprobado por dicha Administración Autonómica.

Con fecha 16 de julio de 2014 fue emitido informe técnico por el Servicio de Sección del departamento de Actuaciones Urbanizadoras según el cual la relación de bienes y derechos debían ser rectificadas según cuadro que acompaña.

Con fecha 24 de noviembre y 2 de diciembre de 2014 han sido emitidos informes por el Asesor Jurídico del servicio administrativo y por el Jefe de Sección del departamento de Actuaciones Urbanizadoras referentes a las distintas alegaciones presentadas en el sentido que más adelante se indica. He de destacar que en este último, además se propone con carácter general que tomando en consideración el informe técnico incorporado a las alegaciones formuladas por doña Saturnina Moreno del Amo y estimada la actualización del MBC a 600 €/m² este valor se considere en el conjunto de las construcciones demolidas, lo que conllevaría una modificación en el importe de las indemnizaciones a abonar, con independencia de que no haya presentada alegación expresa a este respecto.

El vigente TRLOTAU, en su artículo 126 y siguientes permite la obtención de suelo destinado a sistemas generales mediante la expropiación u ocupación directa. Concretamente, el artículo 128 TRLOTAU establece al respecto que:

“1. Los terrenos destinados a sistemas generales podrán obtenerse mediante su ocupación directa a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de actuación con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo o real.

La ocupación directa requerirá la determinación:

- a) Del aprovechamiento urbanístico que corresponda al propietario afectado.
- b) De la unidad de actuación en la que deba hacerse efectivo el aprovechamiento anterior.

2. La ocupación directa se producirá por el procedimiento reglamentariamente establecido, que deberá respetar las siguientes reglas:

- a) Serán preceptivas la publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados, con indicación de los

aprovechamientos urbanísticos correspondientes a estos y de las unidades de actuación en las que deben hacerse efectivos, y la notificación personal a los propietarios, con un mes de antelación, de la ocupación prevista y las demás circunstancias relevantes que en ella concurren.

b) En el momento de la ocupación deberá levantarse acta haciendo constar el lugar y la fecha de otorgamiento y la Administración actuante; la identificación de los titulares de los terrenos ocupados y la situación registral de estos; la superficie ocupada y los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan; y la unidad de ejecución en la que deben ser estos hechos efectivos.

c) Las actuaciones deberán entenderse con el Ministerio Fiscal en lo que se refiere a propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin representación y propiedades litigiosas.

d) Los propietarios afectados por la ocupación tendrán derecho a la expedición de certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del acta levantada.

e) La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acta levantada a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con la legislación estatal aplicable”.

En concordancia con lo anteriormente expuesto en el TRLOTAU respecto a la ocupación directa, su desarrollo reglamentario se encuentra en los artículos 120 a 122 del Reglamento de Actividad de Ejecución (RAE) de la LOTAU, donde se regula el procedimiento administrativo y requisitos para efectuar la ocupación directa de los terrenos, aplicándose supletoriamente las reglas de la expropiación forzosa y aquellas contenidas en la legislación hipotecaria; normativa a la que nos remitimos para la tramitación del presente procedimiento.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, los informes emitidos por el Servicio de la Gerencia, vista la propuesta de resolución de la Jefatura del departamento de Gestión Urbanística, y teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de la Gerencia de fecha 23 de enero de 2015, el Pleno Municipal acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.– Resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

D) Tener por interesados en el expediente a doña María Rosa Pérez Pinedo y a don Amador Pérez Pinedo en cuanto titulares de una hipoteca a su favor que grava la finca registral 18.169, cuyo titular registral es la mercantil Promociones y Contratas Martínez Gálvez, según se desprende del artículo 1877 del Código Civil la hipoteca se extiende al importe de las indemnizaciones concedidas o debidas al propietario en virtud de expropiación por causa de utilidad pública con las declaraciones, ampliaciones y limitaciones establecidas por la Ley, así en el caso de permanecer la finca en poder del que la hipotecó como en el de pasar a manos de un tercero; y el artículo 110 de la Ley Hipotecaria previene que se entenderán hipotecados juntamente con la finca, aunque no se mencionen en el contrato, siempre que correspondan al propietario, las indemnizaciones procedentes de la expropiación de los inmuebles por causa de utilidad pública.

En consecuencia, los interesados podrá hacer valer sus derechos sobre la indemnización reconocida a favor de la mercantil Promociones y Contratas Martínez Gálvez por demolición de la edificación de su propiedad sita en la finca registral 18.169 afectada por el procedimiento de ocupación directa, a cuyo efecto deberán de aportar acuerdo sobre distribución del pago de la indemnización reconocida de conformidad con lo establecido en los artículo 8 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 6 del Reglamento de Expropiación Forzosa. De no acompañarse acuerdo sobre distribución del pago de la indemnización, la cantidad abonar será consignada en la Tesorería municipal hasta que se resuelvan las discrepancias que pudieran existir.

Segundo.–

Tercero.–

De conformidad con los apartados 1.º y 2.º anteriores modificar la relación provisional de bienes y derechos afectados por la ocupación directa introduciendo los cambios oportunos respecto de las superficies a ocupar, aprovechamientos patrimonializables, indemnizaciones a abonar que se ven modificadas en cuanto a su cantidad, parcelas afectadas y titularidades de las mismas:

Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cutc/m ² s		m ² cutc	
APR-1	PILAR LOPEZ Y OTROS	16050	8350235WJ9174N	336,78	0,844702	0,7602318	256,03	8.302,77
S-9	MARIA, PILAR Y VICENTE MARTINEZ GONZALEZ	31955	7852304WJ9175S	1.714,44	0,378877	0,3409893	584,61	4.964,57



Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cute/m ² s		m ² cute	
S-9	PILAR LOPEZ Y OTROS	10764	8350222WJ9184N	3.218,10	0,378877	0,3409893	1.097,34	31.987,25
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350218WJ9185S	540,06	0,378877	0,3409893	184,15	3.754,40
S-9	SATURNINA MORENO	24571	8549309WJ9184N	1.473,96	0,378877	0,3409893	502,60	83.233,93
S-9	MARIA PEDROSA	8581	000401000WJ91D	90,75	0,378877	0,3409893	30,94	11.593,25
S-9	MARIA PEDROSA	8581	368267B0000000	3,89	0,378877	0,3409893	1,33	0
S-9	CASIANO ALFARO	8599	000403200WJ91D	99,52	0,378877	0,3409893	33,94	39.432,33

Se hace constar que el presente acuerdo deberá notificarse personalmente a las personas titulares de terrenos y derechos afectados por dicha modificación. En dicha notificación se le otorgará un plazo de audiencia de un mes.

Asimismo, deberá publicarse en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha, así como en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, a los efectos de su exposición pública, las modificaciones producidas en la relación provisional aprobada.

Cuarto.-

Elevar a definitiva la aprobación de la relación provisional de bienes y derechos afectados por el presente procedimiento de ocupación directa respecto de las siguientes parcelas catastrales, así como aprobar la ocupación de las mismas con los efectos de urgencia y necesidad de la ocupación.

Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. cat.	Superficie	Ap. tipo	A. patrim.	Aprov. pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cute/m ² s		m ² cute	
S-9	CARMEN ALFARO	14077	8350234WJ9174N	10,55	0,378877	0,3409893	3,60	3.033,60
S-9	FCO ALFARO Y OTRA	10309	8350234WJ9174N	46,66	0,378877	0,3409893	15,91	0,00
S-9	JOSE MUÑOZ Y OTROS	10762	8350231WJ9174N	1.861,57	0,378877	0,3409893	634,78	6.867,12
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350221WJ9174N	22,89	0,378877	0,3409893	7,81	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8350219WJ9185S	5.303,20	0,378877	0,3409893	1808,33	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8549303WJ9184N	3.574,00	0,378877	0,3409893	1218,70	0,00
S-9	PROM. MART. GALVEZ	18169	8549304WJ9184N	4.576,03	0,378877	0,3409893	1560,38	42.321,08
S-9	REYAL URBIS Y OTROS	18974	8549302WJ9184N	1.353,20	0,378877	0,3409893	461,43	0,00
S-9	ALBAIN	18962	8549310WJ9184N	257,43	0,378877	0,3409893	87,78	0,00
S-9	SERVIHABITAT	34	8748913WJ9184N	4,81	0,378877	0,3409893	1,64	0,00
S-9	CyP MORENO Y ROLDAN	25944	8748915WJ9184N	1.492,54	0,378877	0,3409893	508,94	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CALLE	-	95,02	0,378877	0,3409893	32,40	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	129,20	0,378877	0,3409893	44,06	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	409,51	0,378877	0,3409893	139,64	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CTRA.	-	1.103,29	0	0	0,00	0,00

El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados a los efectos de interposición de los recursos pertinentes.

Una vez que haya alcanzado firmeza en vía administrativa el acuerdo por el que se aprueba la ocupación de los terrenos, en la resolución que ponga fin al procedimiento se hará constar expresamente la fecha, hora y lugar en los que tendrá lugar el acta de ocupación.

Quinto.-

Sexto.- Requerir a los titulares de derechos sobre la finca registral 18.169, parcela con referencia catastral 8549304WJ9184N (en calidad de propietario la mercantil Promociones y Contratas Martínez Gálvez, y en calidad de titulares de un derecho de hipoteca sobre la finca doña María Rosa y don Amador Pérez Pinedo) para que en el plazo de un mes aporten acuerdo sobre distribución del abono de la cantidad a indemnizar por demolición de la edificación existente en dicha finca, en caso contrario dicha cantidad será consignada en la Tesorería Municipal hasta que se resuelvan las discrepancias existentes entre los mismos.

Séptimo.-



Finalmente, se hace constar que el expediente de ocupación directa se podrá concluir de mutuo acuerdo con los propietarios afectados, con carácter previo a la firmeza en vía administrativa del acto administrativo aprobatorio de la relación definitiva de bienes y derechos con indicación de la parcela afectada, superficie a ocupar, aprovechamiento urbanístico y sector en el que se hará efectivo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución que se notifica (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y/o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP presente notificación (artículos 8 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El presente edicto deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete, dado que el último domicilio conocido de Promociones y Contratas Martínez Gálvez, radica en ese municipio.

En Albacete a 24 de marzo de 2015.–La Vicepresidencia, Francisco Javier Diez de Prado.

7.977

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE ALBACETE****Gerencia Municipal de Urbanismo****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y dado que no se ha podido practicar a Caja de Ahorros Municipal de Burgos, la notificación del acuerdo plenario de fecha 29 de enero de 2015, al resultar interesados en el expediente de ocupación directa de terrenos destinados a sistemas generales (VG- S9.2 sistema general viario) del PGOU de Albacete para la prolongación de la ronda AB-20 en el tramo comprendido entre el Jardín Botánico y CM-3203.

Por medio del presente se hace público, a efectos de la notificación del mismo, el contenido en extracto del citado acuerdo, en lo que afecta exclusivamente a sus intereses:

8.- Propuesta de resolución de alegaciones presentadas dentro del trámite de alegaciones afectados por la AB-20.

Se somete a la consideración del Pleno el informe-propuesta de la jefa del departamento de Urbanismo, Arquitectura, y Obras, de fecha 15 de diciembre de 2014, sobre el asunto epigrafiado.

Figuran en el expediente entre otros, los siguientes documentos:

- Certificación indemnización demolición edificaciones, de 15 de diciembre de 2014.
- Informe del departamento de Gestión Urbanística (U.A.O.) de 15 de enero de 2015.
- Acuerdo de Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2015.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de febrero de 2014, con el fin de asegurar la adecuada conexión de la carretera CM-3203 con la ronda conocida como AB-20, y en definitiva atender la demanda de infraestructuras viarias derivadas del crecimiento urbanístico de Albacete, declaró la utilidad pública y necesidad de ocupación de terrenos, adscritos a los Sectores 9 y APR-1 del vigente PGOU, con una superficie de 29.987,12 m² destinados a sistema general viario VG-S9.2 del PGOU de Albacete para la ejecución de la prolongación AB-20 en el tramo del Sector 9 y APR-1 (entre el Jardín Botánico y la carretera CM-3203 de El Salobral), determinando como sistema de adquisición de los terrenos el de ocupación directa, y reconociendo a los propietarios de los terrenos afectados el derecho a integrarse con el aprovechamiento urbanístico que le correspondiera en el ámbito del APR-1 o Sector 9, en función de donde se encontraran adscritos los terrenos ocupados, a los que se incorporarían como propietarios de dichos ámbitos con la obligación de atender los gastos de urbanización que resultaren del desarrollo de los mismos.

En dicho Pleno, igualmente, se acordó aprobar provisionalmente la relación de bienes y derechos afectados, con indicación de la parcela afectada, superficie a ocupar, estimación de indemnizaciones a recibir por demoliciones que en su caso procedieran, aprovechamiento urbanístico a materializar y unidad de actuación en la que se harían efectivo; todo ello según la siguiente relación:

Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cutc/m ² s	m ² cutc		
APR-1	PILAR LOPEZ Y OTROS	16050	8350235WJ9174N	336,78	0,844702	0,7602318	256,03	19.728,87
S-9	JOAQUIN CABALLERO	31995	7852304WJ9175S	1.714,44	0,378877	0,3409893	584,61	4.964,57
S-9	PILAR OLPEZ Y OTROS	16050	8350235WJ9174N	2.269,72	0,378877	0,3409893	773,95	13.916,31
S-9	CARMEN ALFARO	14077	8350234WJ9174N	10,55	0,378877	0,3409893	3,60	3.033,60
S-9	FCO. ALFARO Y OTRA	10309	8350234WJ9174N	46,66	0,378877	0,3409893	15,91	0,00
S-9	JOSE MUÑOZ Y OTROS	10762	8350231WJ9174N	1.861,57	0,378877	0,3409893	634,78	6.867,12
S-9	PILAR LOPEZ Y OTROS	10764	8350222WJ9174N	3.218,10	0,378877	0,3409893	1.097,34	30.060,18
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350221WJ9174N	22,89	0,378877	0,3409893	7,81	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8350219WJ9185S	5.303,20	0,378877	0,3409893	1.808,33	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350218WJ9185S	540,06	0,378877	0,3409893	184,15	3.542,86
S-9	SATURNA MORENO	24571	8549309WJ9184N	1.469,85	0,378877	0,3409893	501,20	73.392,26



Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cutc/m ² s		m ² cutc	
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8549303WJ9184N	3.574,00	0,378877	0,3409893	1.218,70	0,00
S-9	PROM. MART. GALVEZ	18169	8549304WJ9184N	4.576,03	0,378877	0,3409893	1.560,38	42.321,08
S-9	REYAL URBIS Y OTROS	18974	8549302WJ9184N	1.353,20	0,378877	0,3409893	461,43	0,00
S-9	ALBAIN	18962	8549310WJ9184N	257,43	0,378877	0,3409893	87,78	0,00
S-9	CASIANO ALFARO	8599	000403200WJ91D	99,52	0,378877	0,3409893	33,94	29.970,29
S-9	SERVIHABITAT	34	8748913WJ9184N	4,81	0,378877	0,3409893	1,64	0,00
S-9	CyP MORENO Y ROLDAN	25944	8748915WJ9184N	1.492,54	0,378877	0,3409893	508,94	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CALLE	-	95,02	0,378877	0,3409893	32,40	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	129,20	0,378877	0,3409893	44,06	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	409,51	0,378877	0,3409893	139,64	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CTRA.	-	1.103,29	0	0	0,00	0,00
			SUMA	29.987,12				238.697,17

Dichos acuerdos fueron notificados personalmente a las personas titulares de terrenos y derechos afectados por la ocupación directa otorgándoles al efecto un plazo de audiencia de un mes para manifestar su posición respecto al empleo de la ocupación directa como forma de ejecución directa del sistema general del que se trate, entendiéndose en caso de silencio la conformidad con esta.

Igualmente la relación provisional de terrenos y propietarios afectados aprobada se publicó en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha de fecha 6 de junio de 2014 y en el periódico LA TRIBUNA de fecha 4 de junio de 2014.

Durante el período de audiencia e información pública han sido presentadas diversas alegaciones por las personas y empresa que más adelante se relacionan, así como por los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Esta última ha manifestado la existencia de discrepancias con respecto a las parcelas que se relacionan en la propuesta de ocupación directa, con las que se precisan para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obras aprobado por dicha Administración Autonómica.

Con fecha 16 de julio de 2014 fue emitido informe técnico por el Servicio de Sección del departamento de Actuaciones Urbanizadoras según el cual la relación de bienes y derechos debían ser rectificadas según cuadro que acompaña.

Con fecha 24 de noviembre y 2 de diciembre de 2014 han sido emitidos informes por el Asesor Jurídico del Servicio Administrativo y por el Jefe de Sección del departamento de Actuaciones Urbanizadoras referentes a las distintas alegaciones presentadas en el sentido que más adelante se indica. He de destacar que en este último, además se propone con carácter general que tomando en consideración el informe técnico incorporado a las alegaciones formuladas por doña Saturnina Moreno del Amo y estimada la actualización del MBC a 600 €/m² este valor se considere en el conjunto de las construcciones demolidas, lo que conllevaría una modificación en el importe de las indemnizaciones a abonar, con independencia de que no haya presentada alegación expresa a este respecto.

El vigente TRLOTAU, en su artículo 126 y siguientes permite la obtención de suelo destinado a sistemas generales mediante la expropiación u ocupación directa. Concretamente, el artículo 128 TRLOTAU establece al respecto que:

“1. Los terrenos destinados a sistemas generales podrán obtenerse mediante su ocupación directa a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de actuación con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo o real.

La ocupación directa requerirá la determinación:

- a) Del aprovechamiento urbanístico que corresponda al propietario afectado.
- b) De la unidad de actuación en la que deba hacerse efectivo el aprovechamiento anterior.

2. La ocupación directa se producirá por el procedimiento reglamentariamente establecido, que deberá respetar las siguientes reglas:

a) Serán preceptivas la publicación de la relación de terrenos y propietarios afectados, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a estos y de las unidades de actuación en las que deben hacer-

se efectivos, y la notificación personal a los propietarios, con un mes de antelación, de la ocupación prevista y las demás circunstancias relevantes que en ella concurren.

b) En el momento de la ocupación deberá levantarse acta haciendo constar el lugar y la fecha de otorgamiento y la Administración actuante; la identificación de los titulares de los terrenos ocupados y la situación registral de éstos; la superficie ocupada y los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan; y la unidad de ejecución en la que deben ser estos hechos efectivos.

c) Las actuaciones deberán entenderse con el Ministerio Fiscal en lo que se refiere a propietarios desconocidos, no comparecientes, incapacitados sin representación y propiedades litigiosas.

d) Los propietarios afectados por la ocupación tendrán derecho a la expedición de certificación administrativa acreditativa de todos los extremos del acta levantada.

e) La Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acta levantada a los efectos de la inscripción que proceda de conformidad con la legislación estatal aplicable".

En concordancia con lo anteriormente expuesto en el TRLOTAU respecto a la ocupación directa, su desarrollo reglamentario se encuentra en los artículos 120 a 122 del Reglamento de actividad de ejecución (RAE) de la LOTAU, donde se regula el procedimiento administrativo y requisitos para efectuar la ocupación directa de los terrenos, aplicándose supletoriamente las reglas de la expropiación forzosa y aquellas contenidas en la legislación hipotecaria; normativa a la que nos remitimos para la tramitación del presente procedimiento.

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, los informes emitidos por el Servicio de la Gerencia, vista la propuesta de resolución de la Jefatura del departamento de Gestión Urbanística, y teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de la Gerencia de fecha 23 de enero de 2015, el Pleno municipal acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.– Resolver las alegaciones presentadas en el siguiente sentido:

.....
Segundo.–

Tomando en consideración las manifestaciones realizadas por la Consejería de Fomento respecto de la existencia de discrepancias entre las parcelas que se relacionan en la propuesta de ocupación directa, con las que se precisan para llevar a cabo la ejecución del proyecto de obras aprobado por dicha Administración Autonómica, y en virtud del informe emitido en fecha 17 de julio de 2014 rectificar la relación provisional de bienes y derechos afectados por la ocupación respecto de la superficie a ocupar y parcelas afectadas, debiéndose en consecuencia corregir la superficie de la parcela con referencia catastral 8549309WJ9184N (1.473,96 m²) y sustituir la referencia catastral 8549309WJ9184N por las siguientes parcelas catastrales: 368267B0000000 (3,89 m²) y 000401000WJ91D (90,75 m²). En consecuencia se modifican igualmente los aprovechamientos patrimonializables.

Tercero.–

De conformidad con los apartados 1.º y 2.º anteriores modificar la relación provisional de bienes y derechos afectados por la ocupación directa introduciendo los cambios oportunos respecto de las superficies a ocupar, aprovechamientos patrimonializables, indemnizaciones a abonar que se ven modificadas en cuanto a su cantidad, parcelas afectadas y titularidades de las mismas:

Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. pat.	Indemniz. €
				m ² s	m ² cutc/m ² s		m ² cutc	
APR-1	PILAR LOPEZ Y OTROS	16050	8350235WJ9174N	336,78	0,844702	0,7602318	256,03	8.302,77
S-9	MARIA, PILAR Y VICENTE MARTINEZ GONZALEZ	31955	7852304WJ9175S	1.714,44	0,378877	0,3409893	584,61	4.964,57
S-9	PILAR LOPEZ Y OTROS	16050	8350235WJ9174N	2.269,72	0,378877	0,3409893	773,95	14.883,75
S-9	PILAR LOPEZ Y OTROS	10764	8350222WJ9184N	3.218,10	0,378877	0,3409893	1097,34	31.987,25
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350218WJ9185S	540,06	0,378877	0,3409893	184,15	3.754,40
S-9	SATURNINA MORENO	24571	8549309WJ9184N	1.473,96	0,378877	0,3409893	502,60	83.233,93
S-9	MARIA PEDROSA	8581	000401000WJ91D	90,75	0,378877	0,3409893	30,94	11.593,25
S-9	MARIA PEDROSA	8581	368267B00000000	3,89	0,378877	0,3409893	1,33	0
S-9	CASIANO ALFARO	8599	000403200WJ91D	99,52	0,378877	0,3409893	33,94	39.432,33

Se hace constar que el presente acuerdo deberá notificarse personalmente a las personas titulares de terrenos y derechos afectados por dicha modificación. En dicha notificación se le otorgará un plazo de audiencia de un mes.

Asimismo, deberá publicarse en el DIARIO OFICIAL de Castilla-La Mancha, así como en uno de los periódicos de mayor difusión de la localidad, a los efectos de su exposición pública, las modificaciones producidas en la relación provisional aprobada.

Cuarto.-

Elevar a definitiva la aprobación de la relación provisional de bienes y derechos afectados por el presente procedimiento de ocupación directa respecto de las siguientes parcelas catastrales, así como aprobar la ocupación de las mismas con los efectos de urgencia y necesidad de la ocupación.

Ámbito	Prop.	Finca reg.	Ref. cat.	Superficie	Ap. tipo	At. patrim.	Aprov. pat.	Indemniz.
				m ² s	m ² cutc/m ² s	m ² cutc	€	
S-9	CARMEN ALFARO	14077	8350234WJ9174N	10,55	0,378877	0,3409893	3,60	3.033,60
S-9	FCO. ALFARO Y OTRA	10309	8350234WJ9174N	46,66	0,378877	0,3409893	15,91	0,00
S-9	JOSE MUÑOZ Y OTROS	10762	8350231WJ9174N	1.861,57	0,378877	0,3409893	634,78	6.867,12
S-9	SOC. GEST. ACT.	21686	8350221WJ9174N	22,89	0,378877	0,3409893	7,81	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8350219WJ9185S	5.303,20	0,378877	0,3409893	1.808,33	0,00
S-9	SOC. GEST. ACT.	33666	8549303WJ9184N	3.574,00	0,378877	0,3409893	1.218,70	0,00
S-9	PROM. MART. GALVEZ	18169	8549304WJ9184N	4.576,03	0,378877	0,3409893	1.560,38	42.321,08
S-9	REYAL URBIS Y OTROS	18974	8549302WJ9184N	1.353,20	0,378877	0,3409893	461,43	0,00
S-9	ALBAIN	18962	8549310WJ9184N	257,43	0,378877	0,3409893	87,78	0,00
S-9	SERVIHABITAT	34	8748913WJ9184N	4,81	0,378877	0,3409893	1,64	0,00
S-9	CyP MORENO Y ROLDAN	25944	8748915WJ9184N	1.492,54	0,378877	0,3409893	508,94	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CALLE	-	95,02	0,378877	0,3409893	32,40	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	129,20	0,378877	0,3409893	44,06	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CAM.	-	409,51	0,378877	0,3409893	139,64	0,00
S-9	AYTO. ALBACETE	CTRA.	-	1.103,29	0	0	0,00	0,00

El presente acuerdo deberá notificarse a los interesados a los efectos de interposición de los recursos pertinentes.

Una vez que haya alcanzado firmeza en vía administrativa el acuerdo por el que se aprueba la ocupación de los terrenos, en la resolución que ponga fin al procedimiento se hará constar expresamente la fecha, hora y lugar en los que tendrá lugar el acta de ocupación.

Quinto.-

Sexto.-

Séptimo.-

Finalmente, se hace constar que el expediente de ocupación directa se podrá concluir de mutuo acuerdo con los propietarios afectados, con carácter previo a la firmeza en vía administrativa del acto administrativo aprobatorio de la relación definitiva de bienes y derechos con indicación de la parcela afectada, superficie a ocupar, aprovechamiento urbanístico y sector en el que se hará efectivo.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo o resolución que se notifica (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) y/o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP presente notificación (artículos 8 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre de modificación de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El presente edicto deberá trasladarse, igualmente, para su exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, dado que el último domicilio conocido de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, radica en este municipio.

En Albacete a 24 de marzo de 2015.-La Vicepresidencia, Francisco Javier Díez de Prado.

7.901



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBOREA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 de marzo de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Alborea a 23 de marzo de 2015.–El Alcalde, José Rafael Navarro González.

7.898



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Hellín por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de obras. (2015000008)

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02037 - Ayuntamiento de Hellín.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) N.º de expediente: 16.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: POS 2015: Remodelación integral infraestructuras c/ Peña Caída de Hellín (AB).

b) Ubicación: Hellín.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto del contrato:

a) Total (incluido IVA): 160.000,00 €.

b) Desglose:

1.- Presupuesto excluido IVA: 132.231,41 €.

2.- Importe IVA: 27.768,59 €.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, n.º 1.

c) Localidad y código postal: Hellín, 02400.

d) Teléfono: 967 541 500.

e) Telefax: 967 303 531.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría):

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará conforme al pliego de cláusulas administrativas.

8. Criterios.

a) Precio.

b) Otros: El detalle de la ponderación de estos criterios se concreta en el pliego de cláusulas administrativas.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP en horario de 9 a 14 horas, salvo que el último día recaiga en sábado o inhábil en cuyo caso la fecha límite de presentación será al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La que figura en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

2.- Domicilio: C/ El Rabal, n.º 1.

3.- Localidad y código postal: Hellín, 02400.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

1.- Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios: Un mes a contar desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

10. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.



- b) Domicilio: C/ El Rabal, n.º 1.
 - c) Localidad: Hellín.
 - d) Fecha: Al primer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Hora: 12:00.
 - 11. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.
 - 12. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: www.dipualba.es.
- Hellín, 31 de marzo de 2015.–El Alcalde, Manuel Mínguez García. 8.667



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Doña Luisa Clemot Martínez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Ossa de Montiel (Albacete),

Hace saber: Que con fecha 23 de marzo de 2015 ha quedado elevado a definitivo por no haberse presentando reclamación alguna contra el mismo el expediente de aprobación de la Ordenanza municipal sobre facturación electrónica aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 6 de febrero de 2015. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Albacete.

Artículo único:

El Ayuntamiento de Ossa de Montiel excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 23 de marzo de 2015.—La Alcaldesa, Luisa Clemot Martínez.

7.722



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2015, el presupuesto general para el ejercicio 2015, plantilla de personal, catálogo y relación de puestos de trabajo y bases de ejecución del mismo, consolidado con el presupuesto de la empresa de capital íntegro municipal Distribuciones Eléctricas de Pozuelo, S.A., se expone al público por espacio de 15 días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo, a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del referido texto legal, puedan examinarlo, y presentar ante el Pleno, las reclamaciones que consideren oportunas, exclusivamente por los motivos que se indican en el apartado segundo del citado artículo 170.

El presupuesto cuya aprobación inicial se expone al público, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, si durante el plazo de exposición, no se formularan reclamaciones, y ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En Pozuelo a 21 de marzo de 2015.–El Alcalde, Arsenio Roldán López.

7.686



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZUELO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 20 de marzo de 2015, en el ejercicio de la potestad reglamentaria como Administración Pública de carácter territorial, y de acuerdo con las competencias reconocidas por el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, se somete el acuerdo y la Ordenanza aprobada al trámite de información pública y audiencia a los interesados, para que durante 30 días, puedan formular las sugerencias y reclamaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido el plazo previsto no se hubieran presentado sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo, el hasta entonces provisional.

En Pozuelo a 21 de marzo de 2015.–El Alcalde, Arsenio Roldán López.

7.692



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Villalgordo del Júcar (Albacete), en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Reglamento regulador del Registro Contable de Facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y en su caso se formulen las alegaciones que se estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a partir del día siguiente a la publicación del texto íntegro de la misma en este BOLETÍN OFICIAL.

Villalgordo del Júcar, 24 de marzo de 2015.–El Alcalde-Presidente, José Luis Martínez Cano. 7.887



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Francisco Javier Martínez Escribano contra Primarvi Estudio Jurídico Inmobiliario, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1357/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Primarvi Estudio Jurídico Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/5/2015 a las 09:50 horas, en c/ Tinte, 3, sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Primarvi Estudio Jurídico Inmobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 19 de marzo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 7.945



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1268/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Galo Wasington Aguilar Calle, Sofia Guillén Redondo, Antonio Carvajal García de las Heras, Eduardo Llorente Vicente, María Belén Guillén Redondo, Miguel Almendros Santacreu, Rafael Llorente Merino, Jesús Hernández Martínez, Daniel Ioan Belbe contra la empresa NMD Construcción Civil y Montaje IND, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es:

“Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/5/2015 a las 10:20 horas en c/ Tinte, 3, sala 4, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/5/2015 a las 10:20 horas en c/ Tinte, 3, sala 4, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a NMD Construcción Civil y Montaje IND, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete a 19 de marzo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes.

7.959



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTO

Don Alejandro Manuel López Montes, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don José Miguel Prieto Cuartero contra Primarvi Estudio Jurídico Inmobiliario, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1356/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Primarvi Estudio Jurídico Inmobiliario, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27/5/2015 a las 10:00 horas, en c/ Tinte, 3, sala 4, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Primarvi Estudio Jurídico Inmobiliario, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 19 de marzo de 2015.–El Secretario Judicial, Alejandro Manuel López Montes. 7.946



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE ALMANSA

EDICTO

Doña María Llanos Sánchez González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Almansa

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 661/14 a instancias de don Leopoldo Ortiz Rubio expediente de dominio de la siguiente finca:

Urbana, casa en Almansa, en la c/ Castillo, n.º 44 según certificación catastral descriptiva y gráfica está emplazada sobre un solar de 89 m² y su total superficie construida es de 122 m². Se compone de dos pisos con diferentes dependencias: Linda frente calle Castillo y María Carmen Romero Vizcaíno; derecha entrando, María Carmen Romero Vizcaíno; izquierda, Juliana Fraile Pérez y espalda o fondo, Ayuntamiento de Almansa y María Carmen Romero Vizcaíno. Anteriormente lindaba: Derecha entrando, Gabriel Bonete; izquierda, Felipa Martínez; y espalda o fondo, falda del castillo. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Almansa, en el libro 171, folio 125, finca registral 7.618, inscripción 2.^a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Almansa a 9 de febrero de 2015.–La Secretaria Judicial, María Llanos Sánchez González. 6.611



SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES “ACEQUIA DE TAVIZNA” (HELLÍN)

ANUNCIO

La Comunidad de Regantes de la “Acequia de Tavizna”, convoca junta general extraordinaria para el día 15 de abril de 2015 a las diecinueve horas y media en primera convocatoria y veinte en segunda y última, que tendrá lugar en el salón de juntas del restaurante “Emilio” en Hellín, carretera de Isso, s/n con el siguiente orden del día:

Primero.– Una vez aprobada la Comunidad de Regantes, junto a sus ordenanzas y estatutos, se procederá a la elección de los cargos unipersonales según el artículo 17 y a la formación de los órganos colegiados atendiendo igualmente al artículo 16 de los mismos.

Segundo.– Aprobación si procede, por parte de la Comunidad de Regantes la autorización a la empresa Perichan, S.L., comunera de esta institución para pueda efectuar la cesión de sus derechos concesionales.

Notas:

1.º) Se advierte que los acuerdos aprobados, en segunda convocatoria, serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

2.º) Los acuerdos adoptados se comunicarán en el plazo máximo de un mes a los interesados no presentes.

Hellín, 27 de marzo de 2015.–El Presidente de la Comisión de la Comunidad de Regantes. 8.364